



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLII	Victoria, Tam., jueves 30 de marzo de 2017.	Número 39

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS mediante los cuales se establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.....	2
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS	
ACUERDO No. IETAM/CG-04/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan los montos máximos de Financiamiento Privado que podrán recibir los partidos políticos de sus militantes durante el ejercicio 2017, así como aquellos partidos políticos que han perdido este derecho.....	12
R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAM.	
PROGRAMA Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas. (ANEXO)	
R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.	
ACUERDO mediante el cual se Autoriza modificar el Término Salarios Mínimos por el Término Uma en los siguientes Reglamentos	15
• Reglamento de Tránsito del Municipio de Victoria, Tamaulipas.....	17
• Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Victoria, Tamaulipas.....	20
• Reglamento de Protección Civil del Municipio de Victoria, Tamaulipas	20
• Reglamento de Estacionómetros en el Municipio de Victoria, Tamaulipas.....	21
• Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal.....	21
• Reglamento para la Protección de Animales Domésticos del Municipio de Victoria, Tamaulipas.....	21
• Reglamento de Espectáculos de Box y Lucha Libre Profesionales.....	22
• Reglamento de la Imagen Urbana de Victoria, Tamaulipas.....	22
• Reglamento de Espectáculos de ésta Ciudad Capital.....	23
• Reglamento Sobre Comercio en la Vía Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas.....	23
• Reglamento para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Victoria, Tamaulipas	24
• Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Victoria, Tamaulipas.....	25
• Reglamento de Panteones del Municipio de Victoria, Tamaulipas.....	25
• Reglamento para la Apertura de Comercios Temporales en el Municipio de Victoria, Tamaulipas.....	25

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MARÍA GABRIELA GARCÍA VELÁZQUEZ, Secretaria de Finanzas, con fundamento en los artículos 3, 15 numeral 1, 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 45, 48, 51 y 52 de la Ley de Gasto Público; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 45 de la Ley de Gasto Público establece que para el ejercicio del gasto público del Estado, las entidades deberán de sujetarse a las previsiones de dicha Ley y se observarán las disposiciones que al efecto expida la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a los Estados y Municipios, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

TERCERO. Que el artículo 48 de la Ley de Gasto Público establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados, así como las que se deriven de la aplicación de medidas de austeridad, racionalidad y atención a renglones prioritarios.

CUARTO. Que el artículo 51 de la Ley de Gasto Público establece que las asignaciones establecidas en el presupuesto de egresos, determinadas conforme a los artículos 47, 48 y 49 de la misma, señalan el límite máximo de las erogaciones; el cual no podrán excederse, pero tampoco será necesario agotarlo si ello no fuese necesario, pues cuando sea posible se buscarán economías para el erario estatal, cancelándose al cierre del ejercicio del presupuesto los saldos no utilizados ni comprometidos, considerando lo procedente en materia de seguridad pública o procuración de justicia.

QUINTO. Que el Artículo Cuarto fracción I del Decreto mediante el cual se establecen las medidas de Disciplina Presupuestaria para el uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos bajo los principios de Austeridad y Racionalidad publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 29 de fecha miércoles 8 de marzo de 2017, establece que la Secretaría de Finanzas deberá emitir a más tardar el último día hábil de marzo de 2017, los lineamientos para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el referido Decreto.

SEXTO. Que con el propósito de avanzar en el uso transparente y eficaz de los recursos públicos y para dar continuidad a las acciones del Gobierno del Estado, resulta necesario promover la aplicación de criterios de racionalidad, economía, eficacia, eficiencia y austeridad.

SÉPTIMO. Que es necesario establecer medidas adicionales que permitan una mayor racionalización en el uso de los recursos públicos de la Administración Pública Estatal, para lo cual se requiere actualizar el marco normativo que regula el ejercicio de los recursos presupuestarios y de apoyo al desempeño de los servidores públicos facultados, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto implementar el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, siendo de observancia obligatoria para los servidores públicos de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2.- Sin contravenir las definiciones previstas en la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Contraloría Gubernamental: a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- II. Dependencias: a la Oficina del Gobernador, las Secretarías del despacho, la Procuraduría General de Justicia y los órganos desconcentrados, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 10, 13 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- III. Dirección de Compras: a la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales;
- IV. Dirección de Patrimonio: a la Dirección de Patrimonio Estatal de la Secretaría de Administración;

- V. Dirección de Recursos Humanos: a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;
- VI. Dirección de Servicios: a la Dirección de Servicios de la Secretaría de Administración;
- VII. Director Administrativo o similar: área de la dependencia o entidad encargada de la operación, ejercicio y control del gasto;
- VIII. Entidades: a los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- IX. Lineamientos: a los presentes Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- X. Secretaría de Finanzas: a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- XI. Subsecretaría de Egresos: a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas;
- XII. Secretaría de Administración: a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas; y
- XIII. Secretaría de Bienestar Social: a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 3.- Los titulares de las dependencias y entidades son responsables de adoptar las medidas correspondientes para el debido cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, disciplina presupuestal, incluidas aquellas encaminadas a la operación del programa anual de adquisiciones, servicios y arrendamientos, así como todas las relativas al uso y asignación de los recursos públicos de que dispongan las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones.

Artículo 4.- No se podrá disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuenten las dependencias y entidades, para el beneficio personal de los servidores públicos.

Artículo 5.- Los servidores públicos de las dependencias y entidades, de todos los niveles, deberán abstenerse de comprometer por cuenta propia o de terceros, recursos públicos, incluidos viáticos, pasajes y gastos de viaje sin mediar la aplicación del procedimiento normativo que corresponda, la autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, la aprobación del titular de la dependencia o entidad y del Director Administrativo o similar. El servidor público que comprometa recursos públicos al margen de los procesos establecidos, será responsable de la liquidación de los mismos y se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6.- Las dependencias y entidades se abstendrán de realizar transferencias de uso o disposición de vehículos terrestres, aéreos, marítimos o de cualquier tipo de bienes a título de comisión, préstamo, comodato u otro carácter, a personas e instituciones que no formen parte de la Administración Pública del Estado, salvo que dichas personas o instituciones se encuentren coadyuvando con el Poder Ejecutivo.

Artículo 7.- El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Gasto Público, podrá efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados, así como diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando no les resulten indispensables para su operación, y ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la eficiencia de las propias dependencias y entidades. En todo momento se respetará el presupuesto destinado a las prioridades del gasto, principalmente a los programas sociales y a la seguridad pública.

Artículo 8.- Las dependencias y entidades, deberán optimizar los recursos disponibles para que las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo; cumplan con los objetivos y metas de los programas establecidos en el presupuesto de egresos.

Artículo 9.- Los acuerdos para firma del C. Gobernador del Estado, propuestos por los titulares de las dependencias y entidades, cuyo propósito sea autorizar la ampliación presupuestaria de recursos, deberán ser suscritos por aquellos, llevar la autorización de la Secretaría de Finanzas, señalar el monto a ejercer, la fuente de financiamiento, así como la clave presupuestal que deberá ser afectada, especificando la vigencia de los mismos, el proyecto, el objetivo y el beneficio que se busca para la población con la aplicación de los recursos a ejercer, sin mencionar marcas o proveedores específicos de los bienes o servicios a adquirir. La Secretaría de Finanzas verificará la disponibilidad e impacto presupuestario de dicha solicitud antes de emitir su autorización.

Artículo 10.- Los ahorros y remanentes que generen las dependencias y entidades, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, se destinarán prioritariamente a estimular la productividad y eficacia de las mismas.

Artículo 11.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario previsto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, podrá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;

- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población; y
- III. Gastos de servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrá realizar ajustes en otros conceptos de gasto, procurando no afectar los programas sociales y de seguridad pública.

Además cuando las dependencias y entidades, ejerzan recursos federales, se sujetarán a la Ley de Coordinación Fiscal, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 12.- De conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 de la Ley de Gasto Público; los pagos con cargo al presupuesto de egresos se efectuarán en forma electrónica mediante abono a cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

Artículo 13.- Las dependencias y entidades, tendrán como eje rector del gasto público, la austeridad, racionalidad y disciplina en el ejercicio del mismo, por lo que establecerán compromisos específicos de metas de ahorro y economías presupuestarias en los diversos rubros de gasto, para lograr como gobierno un ahorro real de 680 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2017, reorientando los ahorros y economías al gasto social y a las actividades sustantivas de la administración.

Artículo 14.- La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Gasto Público, emitirán nuevas Normas para la operación del Fondo de Viáticos, Gastos de Viaje y Fondos Fijos, con el fin de adecuarlas a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, esto, no menoscaba la aplicación de las disposiciones contenidas de los presentes Lineamientos a la entrada en vigor de los mismos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL EJERCICIO DE SERVICIOS PERSONALES

Artículo 15.- Las solicitudes de contratación y promoción deberán justificarse plenamente, y hacerse por conducto de la Secretaría de Administración, mediante acuerdo del titular del Ejecutivo, de la Contraloría Gubernamental y el Dictamen de Impacto Presupuestal que previamente emita la Secretaría de Finanzas.

Artículo 16.- Todas las estructuras orgánicas y plantillas de personal de las dependencias y entidades, deberán ser autorizadas por la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental de acuerdo a los tabuladores de sueldos del Poder Ejecutivo, debiendo contar previamente con el dictamen de impacto presupuestario por parte de la Secretaría de Finanzas. Ninguna dependencia o entidad podrá modificar sus plantillas de personal, sin la autorización previa de la Secretarías de Finanzas, Administración y la Contraloría Gubernamental, en caso de requerirse, deberán realizar las modificaciones presupuestarias, sin incrementar el presupuesto asignado.

Artículo 17.- Con el objeto de respetar el derecho de que goza el personal que ingresa a laborar, de cobrar su salario en la forma y términos legalmente establecidos, las personas contratadas se presentarán en su centro de trabajo hasta que se autorice su movimiento de alta o nombramiento según corresponda, por lo que sin excepción alguna, los movimientos de personal que impliquen modificaciones en el sistema de nómina de las dependencias y entidades, no podrán tramitarse con una retroactividad mayor a treinta días naturales.

Artículo 18.- La Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, aplicará de manera periódica la evaluación de desempeño a las dependencias y entidades, exceptuando la Secretaría de Seguridad Pública, así como la Procuraduría General de Justicia, con la finalidad de analizar el grado de cumplimiento de las competencias de los servidores públicos.

Artículo 19.- Se congelan todas las plazas vacantes, salvo las excepciones que para el caso determine el Gobernador y las Secretarías de Administración, la de Finanzas y la propia Contraloría Gubernamental. No se deberán realizar pagos por concepto de retribución, a título de representación en Órganos de Gobierno, Juntas Directivas, Consejos, Comités Técnicos y similares.

Artículo 20.- No se contratarán dentro de la burocracia estatal a personas que tengan otro ingreso a través del magisterio estatal, magisterio federal, servicios de salud, Secretaría de Salud u otros organismos públicos descentralizados, a menos que exista plena justificación y se acredite la compatibilidad de horarios. Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos deberá supervisar que no exista incompatibilidad, creando un control en nóminas que lo garantice, con el registro de entrada y salida de ambas jornadas de trabajo. Tratándose de Entidades, será responsabilidad del titular de la misma verificar la compatibilidad. En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, es incompatible la percepción de una pensión con el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión remunerada por alguna Entidad Pública, en consecuencia, el personal jubilado del Gobierno del Estado no podrá ser contratado para realizar funciones propias en la administración pública estatal, salvo las disposiciones en contrario que para el caso determine la propia ley o mandato judicial en firme.

Artículo 21.- Las dependencias y entidades realizarán de manera coordinada con la Contraloría Gubernamental y la Secretaría de Administración, un análisis del marco jurídico administrativo que regula sus estructuras organizacionales, con el propósito de identificar y evitar duplicidades de funciones, así como para incrementar la eficiencia en el desempeño de sus funciones, mediante una reingeniería del personal de confianza y supernumerario. La Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos deberá aplicar periódicamente estudios de análisis ocupacional con la finalidad de determinar la suficiencia o exceso de personal en las dependencias y entidades, a fin de tomar las medidas correctivas necesarias.

Artículo 22.- La Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Secretaría de Finanzas, realizará a las Entidades un estudio de percepciones salariales para proponer un tabulador que estandarice los sueldos de los mandos medios y superiores.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS

Artículo 23.- No deberá asignarse vehículos para uso personal y exclusivo de un funcionario público, exceptuando a aquellos destinados al servicio de seguridad pública. Los vehículos propiedad de Gobierno del Estado, deberán permanecer resguardados después de la jornada de trabajo, los fines de semana, días festivos y periodos vacacionales, en los lugares oficiales, con excepción de los destinados a las áreas operativas de seguridad pública, protección civil y procuración de justicia. Los que por necesidad del servicio o comisiones oficiales requieran ser utilizados por los Secretarios, el Procurador General de Justicia o las Oficinas del Gobernador, deberán presentar solicitud de uso, dirigida a la Secretaría de Administración.

Artículo 24.- La utilización de vehículos automotores se sujetará a lo siguiente:

- I. El servidor público a cuyo servicio se destine un vehículo, será directamente responsable del uso que haga del mismo por lo que, está obligado a cubrir los daños que pudiera ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance ocasionado por negligencia, conducción irresponsable o inobservancia de disposiciones que le obligan, como el pago de infracciones o multas viales que llegaran a generarse. Los costos de las reparaciones o pago de deducibles derivados de negligencia, mal uso o dolo, sin excepción, correrán por cuenta del resguardante del vehículo;
- II. Los Directores Administrativos o similares de las dependencias y entidades, serán responsables del buen uso y adecuado mantenimiento de los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo, así como de dar aviso inmediato de los cambios que se hagan de vehículos entre dichas dependencias o entidades. En las dependencias y entidades, tendrán obligación de facilitar los vehículos que sean requeridos formalmente por la Secretaría de Administración, para cubrir necesidades temporales de carácter extraordinario;
- III. La contratación de servicios para reparación de vehículos, será supervisado permanentemente por la Secretaría de Administración a fin de garantizar las mejores condiciones de calidad, garantía y precio, y se realizará a través del módulo de mantenimiento del Sistema de Plataforma Única. La Secretaría de Administración implementará un registro de kilometrajes, refacciones utilizadas y el seguimiento del programa anual de mantenimientos. La Secretaría de Finanzas no pagará servicios de mantenimiento que no presenten la autorización de la Secretaría de Administración; y
- IV. La adquisición de llantas para automóviles oficiales de cuatro, seis y ocho cilindros, se deben programar, racionalizar, estandarizar y consolidar, según sea el caso, a fin de aprovechar de la mejor manera posible dichos recursos. Para ello, le corresponderá a la Secretaría de Administración elaborar el dictamen y en su caso, emitir la autorización para la adquisición de llantas; así como mantener un registro del uso y destino y recibir y desechar los neumáticos que hayan sido sustituidos. Los Directores Administrativos o similares de las dependencias y entidades deberán solicitar a la Secretaría de Administración la autorización de la compra y deberán abstenerse de realizar la compra de manera directa.

Artículo 25.- Las dependencias en el ejercicio de la partida 26101 Combustibles, Lubricantes y Aditivos del Capítulo 20000 Materiales y Suministros del Presupuesto de Egresos, deberán observar lo siguiente:

- I. El suministro de combustible se aplicará partiendo de límites de litros mensuales por unidad, y sólo se proporcionará a los vehículos de las dependencias, registrados en la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración. La Secretaría de Finanzas, sólo pagará las facturas de combustible que se presenten validadas por la Dirección de Servicios de la Secretaría de Administración; y
- II. Las solicitudes de dotaciones extras de combustible para vehículos oficiales sólo podrán ser autorizadas por la Secretaría de Administración previa presentación de los reportes de la bitácora correspondiente, en los casos en que se encuentre plenamente justificado y de acuerdo con la naturaleza de las funciones para las que se asigne el vehículo, siempre que la Unidad Responsable solicitante cuente con disponibilidad presupuestal para ello.

Artículo 26.- El ejercicio de recursos por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, sólo se autorizará por conducto de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración. El arrendamiento de bienes inmuebles únicamente se realizará cuando no se cuente con bienes aptos para cubrir las necesidades correspondientes y, previo análisis costo-beneficio.

Artículo 27.- Con el propósito de prevenir pagos indebidos por concepto de arrendamiento de inmuebles, las dependencias y entidades que tengan a su cargo inmuebles arrendados, deberán desocuparlos u ocuparlos estrictamente en las fechas estipuladas en los contratos respectivos, avisando de manera inmediata a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración para su finiquito o contratación según sea el caso.

Artículo 28.- Se restringe el arrendamiento de vehículos, para lo cual las dependencias y Entidades deberán optimizar la utilización del parque vehicular oficial, salvo que existan necesidades especiales de uso de vehículos que por sus características son inexistentes en el parque vehicular del Gobierno del Estado; siempre y cuando se cuente con la partida y disponibilidad presupuestaria correspondiente en el área solicitante, previa autorización de la Secretaría de Administración.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, TELEFONÍA Y SERVICIOS DIVERSOS

Artículo 29.- Las dependencias y entidades establecerán acciones específicas para generar ahorros en el consumo de energía eléctrica, de agua y servicio telefónico. Asimismo, cuando las disposiciones que les sean aplicables y las funciones sustantivas lo permitan, las dependencias y entidades, podrán realizar un análisis para determinar la posibilidad de adecuar los horarios de labores, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los objetivos institucionales y se garantice que con ello se generarán ahorros en el consumo energía eléctrica, de agua y servicio telefónico. Todos los servicios que requieran las dependencias para su operación, consistentes en: vigilancia, jardinería, fumigación, limpieza, fotocopiado, recolección de residuos, etc. deberán de solicitarse a través de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración; siempre y cuando se cuente con la partida y disponibilidad presupuestaria correspondiente en el área solicitante.

Artículo 30.- El uso del servicio telefónico se sujetará a lo siguiente:

- I. Se autoriza el uso del servicio de telefonía móvil y radio únicamente para el Titular del Poder Ejecutivo, Secretarios y áreas donde estrictamente se justifique su uso. Cualquier otro tipo de telefonía celular será cubierta con recursos propios de los servidores públicos, con excepción de algunas áreas de seguridad pública, de procuración de justicia y de servicios electrónicos que presta el Gobierno del Estado y que requieran este tipo de comunicación inalámbrica;
- II. La Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Servicios Generales, deberá depurar las líneas de teléfonos fijos y telefonía móvil, siguiendo el siguiente criterio: Los titulares de las dependencias y Entidades deberán entregar una relación de cada uno de los teléfonos y radios autorizados para su operación; incluyendo: el número, nombre, puesto del usuario y área de adscripción. La Dirección de Servicios Generales será la responsable de señalar las líneas que serán canceladas por no ser necesarias. Los excedentes en el servicio serán cubiertos por el usuario. Los usuarios de telefonía móvil y radios deberán firmar el resguardo correspondiente ante la Secretaría de Administración;
- III. Los funcionarios que cuentan con línea telefónica directa, serán responsables solidarios y/o subsidiarios de las llamadas a teléfonos celulares no oficiales, realizadas de los teléfonos asignados a sus oficinas; las llamadas internacionales oficiales sólo podrán ser autorizadas por el titular de la dependencia;
- IV. No se autorizará la contratación de nuevas líneas telefónicas ni equipos de telefonía celular, así como la compra de accesorios (cargadores adicionales, manos libres, cargadores de coche, carcasas, protectores, clips, etc.) equipos de radiocomunicación, u otros, salvo las que por razones de seguridad u operatividad se justifiquen plenamente. La autorización deberá ser otorgada por la Secretaría de Administración;
- V. Quedan prohibidas las llamadas de pago por servicios al 01 900; y
- VI. Se establecerán registros estadísticos de las llamadas telefónicas realizadas, información que trimestralmente se hará del conocimiento de las Direcciones Administrativas o similares, con el propósito de reducir costos principalmente en el servicio medido y de llamadas a celulares.

Artículo 31.- El ahorro en el uso de internet y correo electrónico se sujetará a lo siguiente:

- I. Queda establecido el uso de Internet como medio de acceso de información electrónica de interés y sólo debe ser utilizado para fines oficiales;
- II. Se restringe al mínimo el uso de papelería y materiales de oficina, debiendo utilizar el servicio de correo electrónico en las comunicaciones internas; y
- III. La Secretaría de Administración instrumentará el uso de la firma electrónica avanzada en comunicados oficiales entre dependencias y entidades, así como al exterior de la administración.

Artículo 32.- Es deber de todo servidor público comunicar inmediatamente a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración, la existencia de fugas de agua y mal funcionamiento de las instalaciones sanitarias, para efectos de su inmediata reparación.

Artículo 33.- El ahorro en el servicio de energía eléctrica se sujetará a lo siguiente:

- I. Los equipos de cómputo, impresión, fotocopiado y demás artefactos o dispositivos que consuman energía eléctrica, con excepción de los servidores informáticos, deberán ser desconectados por el personal diariamente al término de la jornada laboral;
- II. El personal que labore o preste servicios en ambientes que cuenten con adecuada iluminación natural, evitarán el uso de la energía eléctrica en tanto no sea necesaria. Los equipos de iluminación deberán ser apagados al término de la jornada laboral; y
- III. Los Directores Administrativos o similares de cada dependencia y entidad serán los responsables de promover y hacer cumplir las siguientes disposiciones que se señalan para la eficiencia energética:
 - a) Cuando se realicen adecuaciones o mantenimiento mayor en algunas de las áreas, el Director Administrativo o similar deberá considerar en las modificaciones que se sectorice la distribución de la energía eléctrica.
 - b) Cuando se consideren remozamientos, preferentemente utilizar colores claros en la pintura de las paredes.
 - c) Cuando por falla se sustituyan lámparas incandescentes convencionales, se deberá hacer con lámparas fluorescentes compactas ahorrativas o lámparas tipo led, con un rendimiento más alto.
 - d) Limpiar periódicamente lámparas y luminarias para aprovechar eficientemente la luz artificial.
 - e) Colocar señales cerca de los interruptores, recordando la necesidad de apagarlos cuando no se necesite la iluminación.
 - f) No dejar luces encendidas en oficinas, habitaciones o áreas vacías.
 - g) Las dependencias deberán disminuir el uso de energía en periodos intermedio (6:00 a 20:00 y de 22:00 a 24:00 horas) y punta (de 20:00 a 22:00 horas), los cuales son determinados por la Comisión Federal de Electricidad para la región noreste del país. Las direcciones administrativas o similar de las dependencias y entidades que cuenten con aire acondicionado, harán uso racional del mismo, procurando encenderlo al inicio de la jornada y apagarlo una hora antes de la conclusión de labores, y disminuir su uso en temporada invernal. Quedan exentas de esta medida las instalaciones en las que se ubiquen equipos tecnológicos, farmacéuticos, de laboratorio o de cualquier otro tipo que requiera climatización permanente. La Secretaría de Administración, por conducto de la Dirección de Servicios Generales, será la responsable del seguimiento y cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

Artículo 34.- El ahorro en el servicio de fotocopiado e impresión de documentos se sujetará a lo siguiente:

- I. Las dependencias y entidades cuando los equipos disponibles lo permitan, utilizarán papel reciclado para las fotocopias e impresión de uso interno;
- II. Se prohíbe el fotocopiado e impresión de documentos ajenos a las funciones propias de las dependencias o entidades o de libros, manuales o textos, aunque éstas sean de carácter oficial que no impliquen una prioridad, para lo cual se promoverá el uso de medios magnéticos para su reproducción;
- III. La impresión de documentos oficiales de uso interno se debe hacer en calidad de borrador o equivalente y por ambos lados;
- IV. Los directores administrativos o similar en las dependencias y Entidades, vigilarán que únicamente se fotocopien documentos de carácter oficial y se disminuyan al mínimo indispensable su volumen;
- V. Con relación a la impresión masiva de cualquier documento oficial, los servicios correspondientes se solicitarán a la Imprenta del Gobierno del Estado y sólo que ésta no cuente con el equipo y la tecnología necesarios para su impresión, se recurrirá a proveedores externos. En este supuesto, la imprenta del Gobierno del Estado expedirá una constancia por escrito de la imposibilidad de realizar el trabajo; y,
- VI. El director administrativo o similar solicitará la adquisición de tintas y tóner a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, debiendo contar con disponibilidad presupuestal y obtener previamente la autorización de la Secretaría de Administración, instancia que llevará un registro del destino y uso de los mismos. No se podrán hacer compras directas por estos conceptos por parte de las dependencias o entidades.

Artículo 35.- Las acciones de publicidad, publicaciones y, en general, las actividades relacionadas con comunicación social que realicen las dependencias y Entidades deben racionalizarse al máximo y serán controladas por la Coordinación de Comunicación Social, y se autorizarán única y exclusivamente para la difusión de los programas institucionales en materia de seguridad pública, procuración de justicia, salud, educación y demás que sean necesarias para mantener a la población informada de eventos extraordinarios como desastres naturales o programas emergentes de atención a la población, así como aquellas excepciones que el C. Gobernador del Estado considere necesarias o estratégicas.

Artículo 36.- Queda prohibido que las dependencias y entidades contraten servicios de publicación en revistas o prensa escrita de esquelas, obituarios o felicitaciones o cualquier otro que revista carácter de no oficial o se publique a título personal.

Artículo 37.- El trámite y comprobación de viáticos, gastos de viaje y pasajes aéreos, se sujetará a lo siguiente:

- I. Se racionaliza la transportación aérea, sólo se autorizará cuando sea estrictamente indispensable para cumplir con los objetivos institucionales;
- II. Las solicitudes de boletos de avión, sólo serán tramitadas a favor de servidores públicos que ostenten nivel igual o superior a Director de Área o equivalente que acrediten requerirlo, para cumplir una comisión oficial y que sea estrictamente indispensable, debiendo turnar, como mínimo, para comprobación ante la Secretaría de Finanzas:
- III. Sólo se autorizará el pago de viáticos (alimentación y hospedaje) y los de transportación, peajes y taxis, que sean indispensables para la prestación de un servicio público o el cumplimiento de una función pública y serán aplicables a niveles de 190 a 50 (Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y Personal Operativo) conforme a los tabuladores que para el caso expida la Secretaría de Finanzas y serán comprobables al 100 %;
- IV. Para los niveles de 210 a 200 (Subsecretarios y Directores Generales) se otorgarán bajo la modalidad de gastos de viaje para cubrir los conceptos de transporte, alimentos, hospedaje, taxis y peajes, conforme a los tabuladores que para el caso expida la Secretaría de Finanzas y serán comprobables al 100 %;
- V. Para el trámite de pago de pasajes de avión, viáticos y gastos de viaje, se utilizarán los procedimientos y formatos de solicitud y comprobación, autorizados por la Secretaría de Finanzas en la norma correspondiente;
- VI. Los servidores públicos de las dependencias y entidades deberán abstenerse de efectuar pagos de viáticos, pasajes o gastos de viaje, para la realización de actividades ajenas al servicio oficial o sin la autorización del superior inmediato;
- VII. El pago de viáticos, gastos de viaje y transporte aéreo, se sujetará a los lineamientos y tarifas autorizadas, siendo responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades su estricta observancia y aplicación;
- VIII. Cuando los gastos realizados por el servidor público comisionado, excedan el monto asignado y autorizado en el tabulador, no procederá su reembolso;
- IX. Los gastos de consumo de alimentos realizados dentro del área de adscripción, están restringidos y sólo se autorizarán por la Secretaría de Finanzas, al Titular del Poder Ejecutivo, a los Secretarios, al Procurador General de Justicia, o para aquellos que se justifiquen plenamente y sean autorizados por el titular de la dependencia, por ejemplo, la atención de visitantes oficiales; y,
- X. Los gastos a comprobar deberán tramitarse por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de la fecha del evento y sólo se autorizarán para actividades estratégicas de gobierno y estrictamente indispensables que no sea posible su programación mediante el pago directo al proveedor, siempre y cuando sean acordados previamente con la Secretaría de Finanzas, debiendo comprobarse la aplicación del recurso otorgado, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que se concluya el evento;

Artículo 38.- El uso y manejo de los fondos revolventes autorizados por la Secretaría de Finanzas deberá realizarse con estricto apego a lo señalado en los presentes Lineamientos, en caso de no anteponerse, a lo establecido en el *Acuerdo por medio del cual se dictan las Normas que debe observar el personal del Poder Ejecutivo que opera el Gasto Público, a efecto de garantizar su correcto ejercicio*, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 60 de fecha 20 de mayo de 2009 y/o el *Acuerdo Gubernamental mediante el cual se establecen los Lineamientos para la Operación del Fondo de Viáticos y Gastos de Representación para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas*, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 142 de fecha 26 de noviembre de 2013 o aquellos que se publiquen en razón de la expedición de los presentes Lineamientos y que deroguen los ya existentes.

Artículo 39.- Quedan restringidos los viajes al extranjero, salvo aquellos que se justifiquen plenamente y sean autorizados por el Ejecutivo Estatal con la validación presupuestal de la Secretaría de Finanzas, debiendo apegarse a los siguientes criterios:

- I. Sólo procederán para los titulares de las dependencias o entidades e inferiores jerárquicos inmediatos;
- II. Sólo se autorizará el cumplimiento de una comisión al extranjero con el personal mínimo indispensable y que el viaje represente un beneficio sustantivo para el Estado; y
- III. Sólo se autorizarán viajes al extranjero para los días mínimos indispensables, con pasaje aéreo categoría turista y hoteles y alimentación con base a los tabuladores establecidos.

Artículo 40.- Todos los servidores públicos a los cuales sean asignados recursos para el cumplimiento de una comisión, sin importar el nivel jerárquico, están obligados a presentar un informe final que detalle las actividades realizadas y las metas y objetivos alcanzados.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 41.- Para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad para el Estado, la contratación de obra pública deberá efectuarse por conducto de la Secretaría de Obras Públicas; en el caso del Sector Educativo, por conducto del Instituto Tamaulipeco de la Infraestructura Física Educativa, conforme al Programa Anual de Obras autorizado. Las contrataciones deberán apegarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas y contar con suficiencia presupuestaria, integrando, en cada caso, los expedientes técnicos y del proceso de adjudicación correspondientes, transparentado la operación realizada. Las obras deberán contar con los proyectos técnicos, estudios de costo-beneficio o notas técnicas, los cuales deberán presentarse con toda oportunidad para su aprobación ante la Secretaría de Finanzas. Las Entidades que cuenten, de acuerdo con su instrumento jurídico de creación, con autonomía para la realización de sus procesos de contratación de obra o servicios relacionados con la misma, podrán convenir con la Secretaría de Obras Públicas, la ejecución de los mismos.

CAPÍTULO SEXTO CONCEPTOS ESPECIALES

Artículo 42.- No se autorizan consumos por concepto de alimentos al personal de las dependencias y entidades. Queda prohibido el pago con recursos públicos de servicios, alimentos, bebidas, repostería o artículos desechables, tendientes a cubrir cualquier gasto relacionado con festejos o celebraciones de carácter personal que realicen los servidores públicos adscritos a dependencias y entidades dentro o fuera del área de trabajo.

Artículo 43.- Los gastos por atención a visitantes deberán justificarse plenamente y estar relacionados con la consecución de los objetivos institucionales.

Artículo 44.- La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Bienestar Social coordinará la implementación de un Padrón Único de beneficiarios de programas sociales, asistenciales o de beneficencia, que permita identificar con toda claridad a quienes se dirigen los subsidios, ayudas y demás apoyos gubernamentales, su importe y conceptos, a fin de establecer medidas de distribución homogéneas con políticas de transversalidad para aprovechar las estructuras administrativas existentes para la ejecución y acercamiento de los apoyos a la población.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 45.- Queda prohibida la adquisición de vehículos de lujo, de categorías superiores o de características que no sean congruentes con las funciones propias de las dependencias y entidades, con excepción de aquellos que resulten indispensables para asegurar la continuidad en la prestación de servicios públicos y de seguridad pública, previo análisis y autorización de la Secretaría de Administración y validación del impacto presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, debiendo privilegiar la compra de versiones austeras y de bajo cilindraje.

Artículo 46.- Se suspende la adquisición de inmuebles y la contratación de nuevos arrendamientos de inmuebles, con excepción de aquellos que resulten indispensables para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos o por la sustitución de aquellos que se encuentren en uso.

Artículo 47.- Se realizará un diagnóstico del mobiliario, equipos de cómputo, informáticos y de comunicaciones de cada dependencia, para que en los casos plenamente justificados y valorados por la Secretaría de Administración, se puedan realizar las adquisiciones necesarias, con estricto apego a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal expedida por la Secretaría de Finanzas.

Artículo 48.- La Secretaría de Administración supervisará que las dependencias mantengan su inventario de bienes con el mínimo indispensable, para que aquellos no indispensables sean puestos a disposición de dicha Secretaría, con el propósito de que puedan ser reasignados a otras dependencias, evitando con ello compras innecesarias.

Artículo 49.- Las dependencias y entidades, por conducto de la Secretaría de Administración, deberán enajenar los bienes muebles e inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios mediante los mecanismos que la ley respectiva establezca;

Artículo 50.- Las dependencias y entidades, se abstendrán de hacer compras o contratación de servicios de manera directa, debiendo procurar la compra consolidada a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales.

Artículo 51.- Con el fin de incentivar la economía local y evitar costos adicionales por transportación, se privilegiará la compra de bienes y servicios a través de proveedores locales, si estos ofrecieran los mejores precios; excepción hecha para productos especializados de seguridad pública y salud. De no existir la disponibilidad de bienes y servicios locales o los precios no sean los que promedie el mercado, se dará prioridad a los proveedores regionales y después a los estatales, dejando como última opción las compras en otros Estados.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES

Artículo 52.- Todas las adquisiciones y contratación de servicios que requieran las Entidades para el desempeño de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, deberán sujetarse a su normatividad, independientemente de que apliquen sus propios procedimientos administrativos, debiendo conservar en su poder la documentación comprobatoria de conformidad con los Lineamientos Generales para la Depuración de Documentos de las dependencias del Estado, Ley Federal de Archivos, el Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 53.- Los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal que corresponda, serán solicitados por las Entidades a la Secretaría de Finanzas mediante recibo oficial de pago.

Artículo 54.- Las Entidades deberán enviar a la Secretaría de Finanzas, copias de las actas de las sesiones que, de conformidad con la periodicidad que establezca norma en la materia y que lleve a cabo su respectivo Órgano de Gobierno; en caso de incumplimiento se suspenderán las transferencias de los meses pendientes de pago.

Artículo 55.- Sólo se restituirán a las Entidades, previa autorización de la Secretaría de Finanzas vía capítulo 4000, los recursos propios que genere con carácter de excedentes y que no hayan sido considerados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado para la asignación de gastos operativos de la dependencia.

Artículo 56.- Las Entidades deberán enviar a la Secretaría de Finanzas la información que refleje el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales y estatales que les sean transferidos, en los términos y periodicidad establecidos en Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los artículos 78 y 79 de la Ley de Gasto Público y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 57.- Las dependencias y entidades podrán realizar las adecuaciones presupuestarias a las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos, bajo el siguiente esquema:

- I. Las dependencias presentarán en la Subsecretaría de Egresos, el formato de solicitud de adecuaciones presupuestarias anexando el oficio que las justifique, con la firma del titular; expresando puntualmente el motivo del movimiento presupuestal, que sustente la afectación a resultados y metas en los programas y proyectos plasmados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Solamente se podrán transferir los montos de presupuesto disponibles en el mes correspondiente de la calendarización anual respectiva. Las excepciones serán autorizadas siempre y cuando sean plenamente justificadas y exista la disponibilidad de recursos;
- III. Se podrán realizar adecuaciones entre actividades de un mismo componente (proyecto) o entre éstas, previa solicitud de sus titulares y aprobación de la Secretaría de Finanzas;
- IV. No se podrán realizar reducciones del Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles para ampliar los capítulos de Materiales y Suministros y de Servicios Generales. Las excepciones sólo serán autorizadas cuando sean plenamente justificadas;
- V. Las dependencias en el ejercicio del gasto no podrán hacer adecuaciones presupuestales a costa de reducir las siguientes partidas:
 - a) Todas las incluidas en el capítulo 1000 Servicios Personales (Excepto las que por necesidad autorice la Secretaría de Finanzas).
 - b) En el capítulo 2000 Materiales y Suministros: 26101 Combustibles, Lubricantes y Aditivos. (Las excepciones sólo serán autorizadas cuando sean plenamente justificadas).
 - c) En el capítulo 3000 Servicios Generales: 311001 Servicio de Energía Eléctrica; 313001 Servicio de Agua Potable; 314001 Telefonía Tradicional; 315001 Telefonía Celular; 322001 Arrendamiento de Edificios y Locales; 323001 Arrendamiento de Equipo para Fotocopiado; 323002 Arrendamiento de Mobiliario Equipo de Administración Educativa Recreativa; 398004 Impuesto sobre Nómina del 3 % Burócrata. (Las excepciones sólo serán autorizadas cuando sean plenamente justificadas).
 - d) En el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas (Las excepciones sólo serán autorizadas cuando sean plenamente justificadas).
 - e) En el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Las excepciones sólo serán autorizadas cuando sean plenamente justificadas).
- VI. Las ampliaciones presupuestarias con recursos estatales que se requieran en las dependencias para adquisiciones de materiales, servicios, bienes y otros conceptos, originadas por modificación y/o nuevos programas o proyectos, sólo se realizarán con la autorización del titular del Ejecutivo y con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas; y

- VII. Las ampliaciones al presupuesto autorizado con motivo de la celebración de convenios específicos con el Gobierno Federal, Municipal y otras Organizaciones, sólo se podrán aplicar mediante el formato de solicitud de adecuaciones presupuestarias, con el convenio específico autorizado y el recibo oficial de caja de la radicación de recursos, expedido por la Dirección de Pagos de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 58.- Tratándose de transferencias relacionadas con la reducción o ampliación de recursos entre los programas, proyectos y actividades registrados en el Sistema de Plataforma Única, se requerirá la plena justificación mediante oficio, que sustente la afectación a resultados y metas plasmados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Tales reducciones o ampliaciones solicitadas por los titulares de las dependencias y entidades, deberán ser autorizadas por éstos, así como por la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Egresos, con base en los lineamientos respectivos.

CAPÍTULO DÉCIMO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 59.- Los titulares de las dependencias y entidades, proveerán lo necesario para que todo el personal a su cargo conozca el contenido y alcances de los presentes Lineamientos, concientizándolos de que es obligación de los servidores públicos de todos los rangos y niveles, administrar con eficiencia, eficacia y honradez los recursos públicos, que deberán ser aplicados exclusivamente a los objetivos, programas y funciones para los que fueron destinados y que la desviación de los mismos será sancionada conforme a la legislación vigente.

Artículo 60.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Administración y a la Contraloría Gubernamental, dentro del ámbito de su competencia, supervisar, interpretar y controlar la aplicación de lo estipulado en los presentes Lineamientos, estableciendo en su caso las normas y procedimientos específicos que sean necesarios, así como resolver las consultas que formulen las dependencias y entidades, conforme a la legislación vigente.

Artículo 61.- Corresponde a las diferentes áreas que integran la administración pública estatal, desarrollar conforme a sus atribuciones, los planes, programas y proyectos de su competencia, siendo responsables directos de su adecuado y oportuno cumplimiento, de la observancia de la Ley y del eficiente y transparente ejercicio de los recursos.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA EVALUACIÓN Y SANCIONES

Artículo 62.- Los servidores públicos deberán evitar la utilización de recursos públicos en la búsqueda de privilegios, beneficios económicos, la promoción de la imagen personal para sí o para terceros, evitando en todo caso el detrimento de los recursos públicos o utilizar la influencia del cargo encomendado.

Artículo 63.- Se sancionará a los servidores públicos que derivado de las funciones a su cargo, incumplan las acciones y no lleven a cabo las medidas que establecen los presentes Lineamientos. La Contraloría Gubernamental ejercerá las atribuciones para documentar los actos u omisiones que puedan implicar alguna responsabilidad administrativa e iniciar los procedimientos de responsabilidades conforme a su competencia.

Artículo 64.- La Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental, en el ámbito de sus atribuciones, serán las responsables de la evaluación de la implementación de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 65.- El monto del ahorro generado por la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, se reportará en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 67, fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Los entes públicos publicarán en sus páginas de internet, las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, el grado de avance en la implementación de las mismas y el importe de los ahorros generados. De igual manera, se deberá presentar un reporte con el detalle del proceso y de los resultados derivados del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas, de forma trimestral y se deberá actualizar dentro del mes siguiente al cierre del trimestre.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan los presentes Lineamientos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA GABRIELA GARCÍA VELÁZQUEZ.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**ACUERDO No. IETAM/CG-04/2017**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE SUS MILITANTES DURANTE EL EJERCICIO 2017, ASÍ COMO AQUELLOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HAN PERDIDO ESTE DERECHO.

ANTECEDENTES

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El 16 de mayo de 2014, el Honorable Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 del mismo mes y año, y que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
3. El 30 de agosto de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General), emitió el acuerdo No. IETAM/CG-155/2016, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2017, determinándose en el mismo, la cantidad de \$ 116'190,198.70 (Ciento dieciséis millones ciento noventa mil ciento noventa y ocho pesos 70/100 M.N.) como monto de financiamiento público de actividades ordinarias para la citada anualidad.
4. El pasado 22 de diciembre, el Consejo General, mediante acuerdo No. IETAM/CG-176/2016, aprobó los montos de financiamiento público que habrán de recibir los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas durante el año 2017, determinándose para el primero de ellos, la cantidad de \$ 116'190,198.70 (Ciento dieciséis millones ciento noventa mil ciento noventa y ocho pesos 70/100 M.N.).

CONSIDERANDOS

- I. De acuerdo con lo previsto por el artículo 41, base II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley garantizará que los partidos políticos cuenten con los elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento público de los partidos políticos para actividades ordinarias, específicas y las relativas a la obtención del voto, garantizando que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
- II. De conformidad con dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Federal; las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.
- III. De esta manera, conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, tenemos que, de conformidad con la fracción IV, inciso h) del mencionado artículo 116 Constitucional, tratándose de los criterios para fijar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; dichos parámetros se deben fijar para el ámbito nacional en las leyes generales y para el local en las leyes de los estados, respetando la soberanía de éstos; sin que pase desapercibido para esta autoridad la reforma política de 2014, que estructuró un nuevo modelo de distribución de competencias entre el Órgano Nacional y los Organismos Públicos Locales, ya que si bien es cierto, de acuerdo al artículo 41 Constitucional, la fiscalización le corresponde al INE, el establecimiento de los criterios de las aportaciones, no es una facultad reservada para el órgano nacional, sino para los estados, de conformidad con lo establecido en el inciso h), fracción IV, del artículo 116 antes referido.
- IV. Según lo dispone el artículo 50, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, (en adelante Ley de Partidos), el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento, y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, obtención del voto y para actividades específicas como entidades de interés público; es decir, que en ningún caso el financiamiento de carácter privado deberá rebasar al financiamiento público, imperando así el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado.
- V. Por su parte, el artículo 56, numerales 1 y 2, de la Ley de Partidos, establece lo siguiente:

Artículo 56.

1. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos;

b).....

c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

2. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;

b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;

c) Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) de esta Ley determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y

d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

De lo anterior, se advierte que el legislador dispuso que los militantes de los partidos políticos pudieran realizar aportaciones obligatorias sin distinción de momentos; no así los simpatizantes, quienes únicamente podrían contribuir con aportaciones voluntarias durante los procesos electorales federales y locales, para ser destinados en las campañas respectivas. En el caso de las aportaciones de los militantes, se establece que dicho financiamiento privado tendrá como límite el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

VI. Ahora bien, el artículo 52, numeral 1, de la Ley de Partidos, establece como condición para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales, haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior.

En concordancia con ello, este Consejo General, mediante acuerdo número IETAM/CG-174/2016, aprobó la pérdida del derecho a recibir recursos públicos locales por parte de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones llevadas a cabo en el proceso electoral ordinario 2015-2016 en la entidad; de igual forma, en el referido acuerdo se determinó que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y morena sí tienen derecho a recibir la referida prerrogativa por haber alcanzado el umbral mínimo legal.

VII. Tratándose de aquellos partidos que tienen acceso al financiamiento público, debe resaltarse que esta Autoridad, para el debido cumplimiento de sus funciones y acorde a su ámbito de competencia previsto en la Constitución Federal, Leyes Generales y la propia Ley Electoral Local, debe velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales; de ahí, que deba salvaguardar el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado a que se hace referencia en el Considerando que antecede. Al respecto, resulta aplicable la Tesis de Jurisprudencia número 12/2010, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que enseguida se transcribe:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL PRINCIPIO DE PREEMINENCIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EL PRIVADO, ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL ESTATAL. De los antecedentes legislativos de la reforma constitucional en materia electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, se aprecia la intención del Congreso de la Unión de reducir el costoso financiamiento tanto público como privado destinado a los partidos políticos, como una respuesta a un sentido reclamo de la sociedad mexicana. Dicha reducción se refleja en el cambio de la fórmula para obtener la bolsa de financiamiento público a repartir entre los institutos políticos, pero también en el acotamiento del financiamiento privado, bajo dos esquemas fundamentales: a) la reiteración del principio relativo a la preeminencia del financiamiento público sobre el privado, ya contenido en la Constitución General de la República en la reforma publicada en el indicado medio de difusión el 22 de agosto de 1996; y b) la imposición de un límite a las aportaciones de los simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al 10% del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial. La razón fundamental de establecer la preeminencia del financiamiento público sobre el privado se sustenta en la preocupación social de que intereses ilegales o ilegítimos, a través del dinero, puedan influir en la vida de los partidos y en el curso de las campañas electorales, por lo cual, en la reforma constitucional mencionada en primer lugar se estableció un nuevo modelo de comunicación entre los partidos políticos y la sociedad, basado en diversos ejes, entre ellos, el relativo al nuevo esquema de financiamiento público y privado destinado a los partidos políticos. Por otra parte, si bien es cierto que en el artículo 116, fracción IV, incisos g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nada se dice en cuanto a la preeminencia del financiamiento público sobre el privado, por lo cual podría concluirse que dicho principio solamente aplica en el ámbito federal y que queda a la libre determinación de las entidades federativas asumirlo en las Constituciones y leyes estatales, también lo es que esta interpretación se contraponen con los antecedentes legislativos de la reforma constitucional de mérito, por lo cual no existe justificación alguna con base en tales antecedentes para señalar que dicho principio no es aplicable para los Estados de la República, sino que por el contrario, la interpretación auténtica, genética y teleológica de dicho precepto conduce a concluir que ese principio de preeminencia resulta aplicable a ellos.

VIII. Por su parte, el artículo 20, base II, apartado A, de la Constitución del Estado, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como

organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

IX. De acuerdo con el artículo 20, base III, de la Constitución Política del Estado, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la ley.

X. El artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, (en adelante Ley Electoral Local), en su parte conducente, establece que los partidos políticos nacionales gozarán de los derechos y prerrogativas que les garantiza el estado de Tamaulipas.

XI. Conforme lo dispone el artículo 86 de la Ley Electoral Local, el financiamiento privado se regirá por lo que establece la Ley de Partidos, en su Título Quinto, Capítulo II, denominado "Del Financiamiento Privado".

XII. Por su parte, el artículo 110, fracción X, de Ley Electoral Local, establece como atribución del Consejo General del IETAM, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos y candidatos, en términos de la Ley de Partidos y la propia Ley Electoral local.

XIII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local señala que son fines del IETAM, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del estado.

XIV. Ahora bien, por ser el 2017 un año donde no habrá jornada electoral, precampañas ni campañas electorales, es viable determinar únicamente los límites anuales para el caso de aportaciones de militantes que podrán recibir los partidos políticos que conservan ese derecho por concepto de financiamiento privado.

En tal sentido, las aportaciones de la militancia tendrá un límite anual que será el equivalente al dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias en el año que corresponda, según lo dispone el artículo 56, numeral 2, inciso a), de la Ley de Partidos.

XV. En ese sentido, la condición para que los entes políticos antes mencionados estén en posibilidad de recibir recursos de origen privado, es haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones, de tal forma que si un partido político nacional incumple con el umbral mínimo de representatividad del tres por ciento, como lo dispone el orden jurídico nacional, no podrá contar con recursos locales tanto públicos como privados.

De acuerdo a lo anterior, se estableció que el derecho a obtener tanto financiamiento público como privado, se encuentra condicionado a que los partidos políticos locales o nacionales, hubiesen obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones del proceso electoral inmediato anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 párrafo I, de la Ley de Partidos.

XVI. Conforme a lo anterior, las reglas previstas en el numeral 2, del artículo 56 de la Ley de Partidos, se determinan los montos de financiamiento privado que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y morena, podrán recibir de su militancia durante el ejercicio anual 2017, de acuerdo a lo siguiente:

Considerando que el monto anual de financiamiento público que recibirán en su conjunto los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes durante el año 2017, es de \$ 116'190,198.70 (Ciento dieciséis millones ciento noventa mil ciento noventa y ocho pesos 70/100 M.N.) monto que resultó aprobado mediante acuerdo del Consejo General No. IETAM/CG-176/2016; las aportaciones que podrán realizar los militantes a sus partidos tendrá como tope anual el dos por ciento de dicho financiamiento; como a continuación se expone:

Financiamiento Público para Act. Ordinarias (2017)		Porcentaje previsto en el art. 56, numeral 2 inciso a) LGPP		Límite Anual que podrán aportar los militantes durante 2017.
\$ 116'190,198.70	x	.02	=	\$ 2'323,803.97

En ese sentido, el monto máximo de financiamiento privado que podrán recibir de sus militantes los partidos políticos con derecho a ello para la presente anualidad, es de \$ 2'323,803.97 (Dos millones trescientos veintitrés mil ochocientos tres pesos 97/100 M.N.).

En relación a la fiscalización de dichas prerrogativas deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 43, numeral 1, inciso c), de la Ley de Partidos, en relación con el diverso 98 del Reglamento de Fiscalización del INE.

XVII. Por cuanto hace a los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, al haberse situado en la hipótesis legal de pérdida del derecho al financiamiento público al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones, ello implica que tampoco están en aptitud de obtener financiamiento privado, pues conforme al principio de preminencia o prevalencia del financiamiento público sobre el privado, cuando el primero no exista, la base o parámetro para compararlo con el segundo, es igual a cero y, por ende, cualquier suma que los partidos obtuvieran por recursos de origen privado violaría dicho principio.

Finalmente, se precisa que respecto a los límites de las aportaciones de simpatizantes y candidatos, que pudieran recibir los partidos políticos acreditados ante el IETAM, al referirse a aquellas que se realizan durante los procesos electorales para que sean utilizados en las campañas respectivas, serán fijados por este Consejo General previo al inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos b) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 50, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Partidos; 86 y 110 fracciones X y LXVII de la Ley Electoral Local, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el monto máximo de financiamiento privado para el año 2017, que podrán recibir de sus militantes los partidos políticos con derecho a ello, es la cantidad de \$ 2'323,803.97 (Dos millones trecientos veintitrés mil ochocientos tres pesos 97/100 M.N.).

SEGUNDO. Por cuanto hace a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, en razón de haber perdido el derecho a recibir financiamiento público para actividades ordinarias y específicas durante los ejercicios 2017 y 2018, en igual circunstancia, no tendrán derecho a recibir financiamiento privado de sus militantes, atendiendo al principio de preminencia del financiamiento público sobre los de origen privado.

TERCERO. Para la determinación de los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, los partidos políticos se estarán a lo dispuesto en el artículo 56, numeral 2, inciso c), de la Ley de Partidos.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 4, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 28 DE MARZO DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

EN EL LIBRO DE ACTAS QUE OBRA EN ESTA SECRETARÍA Y EN EL CUAL SE CONTIENE LAS ACTAS DE SESIÓN CELEBRADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018, EXISTE UN ACTA EN LA QUE SE CONTIENE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACTA NÚMERO: PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN CIUDAD VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS, SIENDO LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECISIETE, FECHA Y HORA SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRESENTE JUNTA DE CABILDO, QUE SE CELEBRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: ---

EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES REFORMADAS Y ADICIONADAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO QUE CREA LA NUEVA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2016, MEDIANTE EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 26, APARTADO B, PÁRRAFO SEXTO Y SÉPTIMO Y 123 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN, Y DEL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 70-134 POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, APROBÓ TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LAS CITADAS REFORMAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2015.

DERIVADO DE ESTO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ANTERIOR DEBIÓ HABER LLEVADO A CABO LA MODIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, QUE SE REFIRIERAN A CRÉDITOS CUYOS MONTOS SE ACTUALICEN EN SALARIOS MÍNIMOS POR UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN QUE EN SU OPORTUNIDAD NO FUE REALIZADA.

AL PRESENTARSE LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2017 A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA QUE FUERA VOTADA EN TIEMPO Y FORMA POR ESTE HONORABLE CABILDO PARA SU APROBACIÓN, EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTÓ A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO POR DECRETOS INDIVIDUALES PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN SU ANEXO 151, TOMO 141, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, CORRESPONDIÉNDOLE AL DE VICTORIA, TAMAULIPAS EL NÚMERO DE DECRETO 63-101, QUE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO HABÍAN INCUMPLIDO CON LLEVAR A CABO LA SUSTITUCIÓN MENCIONADA, Y EN SU ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO ESTABLECIÓ LITERALMENTE:

“EN TANTO LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A EFECTO DE ELIMINAR LAS MENCIONES AL SALARIO MÍNIMO COMO REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, ASÍ COMO EN CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA QUE EMANE DE ESTA, SE ENTENDERÁN REFERIDAS AL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2017.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS ANTES ALUDIDAS A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES VIGENTE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA EL 28 DE ENERO DE 2017, TAL COMO LO ESTABLECE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.”

ES POR LO ANTERIOR QUE ESTE H. CABILDO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA LLEVADO A CABO LA MODIFICACIÓN ANTES MENCIONADA SUSTITUYENDO EN LOS REGLAMENTOS QUE UTILIZAN LOS VALORES EN SALARIOS MÍNIMOS POR LOS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

LOS ARTÍCULOS QUE SE ACTUALIZAN A UNIDADES DE MEDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EN LOS REGLAMENTOS QUE SE REFIEREN A SALARIOS MÍNIMOS SON LOS SIGUIENTES: **DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS** LOS ARTÍCULOS 10 NÚMERO 2; 11; 12 NÚMERO 2; 13 NÚMERO 2; 15 NÚMERO 2; 16 NÚMERO 2; 17 NÚMERO 4; 18 NÚMERO 2; 24 NÚMERO 2; 25 NÚMERO 2; 26 NÚMERO 3; 32 NÚMERO 2; 33 NÚMERO 2; 34 NÚMERO 2; 37 NÚMERO 2; 38 NÚMERO 2; 39 NUMERAL 3; 40; 41; 43 NÚMERO 2; 72 NÚMERO 1; 88 NÚMERO 4; 110 FRACCIÓN V, SEGUNDO PÁRRAFO; 112 NÚMERO 2. **DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS** ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN III; 24 FRACCIÓN II. **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS** ARTÍCULOS 42 Y 43. **REGLAMENTO DE ESTACIONÓMETROS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS** ARTÍCULO 19 NÚMERO 4. **REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL** ARTÍCULO 13 INCISOS B) PÁRRAFO SEGUNDO Y C) NÚMERO 4, PÁRRAFO SEGUNDO. **REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS** ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN XXXIV; 68; 79; 80; 81. **REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONALES** ARTÍCULOS 136 INCISOS A); B); C); 263; 293; **REGLAMENTO DE LA IMAGEN URBANA DE VICTORIA, TAMAULIPAS** ARTÍCULO 97 FRACCIONES I; II; III; IV; V; VI. **REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS DE ÉSTA CIUDAD CAPITAL** ARTÍCULO 60 FRACCIONES I; II; III; 61; 78 FRACCIÓN II. **REGLAMENTO SOBRE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS** ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II; 26. **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS** ARTÍCULO 4 PRIMER PÁRRAFO; 337; 342 FRACCIÓN III INCISOS A); B); C) D); E); F); G); H); I), 344. **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS** ARTÍCULO 19. **REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS** ARTÍCULO 40 PÁRRAFO SEGUNDO. **REGLAMENTO PARA LA APERTURA DE COMERCIOS TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS** ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I.

Y POR LO ANTERIOR ES QUE SE TOMA EL SIGUIENTE

ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA MODIFICAR EL TÉRMINO SALARIOS MÍNIMOS POR EL TÉRMINO **UMA** EN LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS:

REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

REGLAMENTO DE ESTACIONÓMETROS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONALES
REGLAMENTO DE LA IMAGEN URBANA DE VICTORIA, TAMAULIPAS
REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS DE ÉSTA CIUDAD CAPITAL
REGLAMENTO SOBRE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
REGLAMENTO PARA LA APERTURA DE COMERCIOS TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

SEGUNDO: QUE UNA VEZ APROBADO SE INSERTE AL ACTA QUE DE ESTA SESIÓN SE LEVANTE TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES A MODIFICAR

TERCERO:- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CUARTO:- EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN SERÁ LA QUE EMITA EL INEGI PARA EL AÑO QUE CORRESPONDA.

QUINTO:- SE FACULTA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEXTO:- SE DE AVISO A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 63-101 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN SU ANEXO 151, TOMO 141, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE ORDENA MODIFICAR EN SUS REGLAMENTOS LA PALABRA SALARIOS MÍNIMOS POR LA DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).

REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS PRIVADAS CON ACCESO AL PÚBLICO Y SUS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 10.

1.....

2.- Se impondrá una multa de dos a diez Unidades de Medida y Actualización a quien incurra en cualquiera de las conductas previstas en este artículo.

ARTÍCULO 11.

Para la realización de desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, sindical, deportivo, cultural, recreativo, conmemorativo, comercial o publicitario, será necesario que sus organizadores den aviso por escrito a la autoridad municipal por lo menos veinticuatro horas antes del inicio de su celebración, a fin de que oportunamente se adopten las medidas preventivas indispensables a la preservación de la seguridad de los participantes y al mismo tiempo, se eviten trastornos a la vialidad. En caso de no dar el aviso correspondiente se sancionará a los organizadores, promotores o responsables con una multa de dos a quince Unidades de Medida y Actualización.

CAPÍTULO CUARTO

DEL EQUIPO Y REQUISITOS PARA LA CIRCULACIÓN Y EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 12.

1.....

2.- Se impondrá una multa de dos a diez Unidades de Medida y Actualización a quienes no cumplan con alguna de las previsiones establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 13.

1....

2.- Se impondrá una multa de tres a quince Unidades de Medida y Actualización a quienes incurran en cualquier prohibición que establece el presente artículo.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 15.

1.....

2.- Se aplicará una multa de tres a quince Unidades de Medida y Actualización a quienes incumplan con alguna de las conductas referidas en el presente artículo.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 16.

1.....

2.- Se aplicará una multa de tres a quince Unidades de Medida y Actualización a quienes trasgredan lo dispuesto en las fracciones II a la XXXIV de este artículo; y se aplicará una multa de cincuenta a ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización a quien incurra en la conducta prevista en la fracción I de este artículo, considerando en su caso las disposiciones previstas en el artículo 97, párrafo 3, fracción VIII, de este reglamento.

ARTÍCULO 17.

1.....

4.- Se aplicará una multa de quince a cincuenta Unidades de Medida y Actualización a quien trasgreda lo dispuesto en este artículo.

5. ...

ARTÍCULO 18.

1.....

2.- Se aplicará una multa de uno a quince Unidades de Medida y Actualización a quien incumpla con lo previsto en este artículo, excepto lo que dispone la fracción IX, para cuyo caso la sanción será de cincuenta a ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 24.

1....

2.- El conductor será responsable de las infracciones en que incurran los demás ocupantes del vehículo, sin demérito de las sanciones que en lo particular les corresponda a éstos por la infracción de diversas disposiciones legales, y será sancionados con multa de tres a quince Unidades de Medida y Actualización cuando se trasgreda lo dispuesto en las fracciones II a la XI de este artículo; y se aplicará una multa de cincuenta a ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización cuando se incurra en la conducta prevista en la fracción I de este artículo.

CAPÍTULO OCTAVO DEL TRANSPORTE DE CARGA Y SUS MANIOBRAS

ARTÍCULO 25.

1.....

2.- Se aplicará una multa de tres a quince Unidades de Medida y Actualización a quien incurra en la infracción de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 26.

1.....

2.....

3.- Independientemente de lo anterior, se aplicará una multa de tres a quince Unidades de Medida y Actualización a quien incurra en la violación de lo dispuesto por este artículo.

CAPÍTULO NOVENO DE LA SUSPENSIÓN DE MOVIMIENTO Y EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 32.

1.....

2.- Se aplicará una multa de uno a quince Unidades de Medida y Actualización a quien infrinja lo dispuesto en el presente artículo, así como en lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30 y 31, de este reglamento, independientemente de que, en su caso, sea retirado el vehículo del infractor de la vía pública.

ARTÍCULO 33.

1.....

2.- Se aplicará una multa de uno a quince Unidades de Medida y Actualización a quien infrinja lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 34.

1....

2.- El incumplimiento del pago de la cuota establecida hará acreedor al infractor de una sanción de tres a quince Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 37.

1....

2.- Se aplicará una multa de tres a quince Unidades de Medida y Actualización a quien infrinja el presente artículo.

ARTÍCULO 38.

1....

2.- Se aplicará una multa de tres a quince Unidades de Medida y Actualización a quien infrinja el presente artículo.

ARTÍCULO 39.

1.....

2.....

3.- En caso de que el conductor que obstruya la entrada a la cochera o no respete la distancia mínima a ésta, no se encuentre presente en el lugar, su vehículo será remolcado al depósito municipal correspondiente y se le impondrá una multa de tres a quince Unidades de Medida y Actualización

ARTÍCULO 40.

Todos los vehículos conducidos por personas con alguna discapacidad o utilizados para el transporte de los mismos, deberán contar con la placa o calcomanía expedida por la dependencia correspondiente para hacer uso de los lugares exclusivos especiales. En caso de no contar con esos dispositivos el vehículo será remolcado al corralón autorizado y su propietario o conductor será infraccionado por utilizar estacionamiento que no le corresponde con una multa de tres a quince Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 41.

Los autobuses, camiones de pasajeros, microbuses y cualquier otro vehículo de servicio público local o federal de pasajeros, sin incluir a los taxis, no podrán ser estacionados en la vía pública en mayor cantidad de dos a la vez en los lugares autorizados por la dependencia correspondiente para cambio de moneda o boletos y en este caso, lo harán solamente el tiempo necesario para las actividades antes señaladas. Quien infrinja lo anterior será sancionado con una multa de tres a quince Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 43.

1....

2.- Se aplicará una multa de tres a quince Unidades de Medida y Actualización a quienes infrinjan el presente artículo.

ARTÍCULO 72.

1.- En tratándose de la infracción a cualquier precepto contenido en el presente capítulo, ya sea por acción o por omisión, se aplicará al responsable una multa de uno a quince Unidades de Medida y Actualización.

2.....

3.....

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS SEGUROS, FLOTILLAS Y FIANZAS

ARTÍCULO 88.

1....

2.....

3.....

4.- Cuando algún vehículo que participó en algún percance vial o en alguna infracción al presente reglamento, no cuente con el seguro a que se refiere este artículo, se sancionará al conductor, en adición a cualquier otra multa que corresponda, con multa de diez a cincuenta Unidades de Medida y Actualización

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO LAS SANCIONES

ARTÍCULO 110.

Sin demérito de las sanciones previstas en la descripción concreta de las conductas referidas en el presente Reglamento, igualmente se podrán imponer cualquiera de las siguientes sanciones:

I.....

V.- Multa.- La multa es el pago que se haga al Municipio de una suma de dinero y será determinada por las conductas realizadas o en su caso, omisas.

Se fijará por Unidad de Medida y Actualización y podrá ser desde uno hasta doscientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización. Su importe se fijará considerando la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la comisión de la infracción. Si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

VI.....

VII.....

ARTÍCULO 112.

1.....

2.- Si el infractor fuese jornalero, obrero, jubilado o pensionado, la multa no excederá del importe que corresponda a una Unidad de Medida y Actualización.

3.... al 8.....

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 8º.- Para los efectos de este Bando, se establecen las siguientes definiciones:

I.....

II.....

III.- Multa.- Es el pago al erario público municipal que hace el infractor de una cantidad de dinero, de uno a veinte Unidades de Medida y Actualización, al momento de cometer la infracción; en el caso de que el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa no podrá exceder de una Unidad de Medida y Actualización.

IV.....

CAPÍTULO IV LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO 24.- El Juez Calificador, a fin de hacer cumplir sus determinaciones y para imponer el orden en sus actuaciones, podrá hacer uso de los medios siguientes:

I.-...

II.- Multa de uno a diez Unidades de Medida y Actualización.

III.....

IV.....

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTICULO 42.- La infracción de los artículos 36 y 37 de este mismo ordenamiento se sancionarán con el equivalente de 25 a 50 Unidades de Medida y Actualización, excepto en el que se refiere o escuelas, en caso de reincidencia. Se procederá a la clausura temporal de los inmuebles y exigir el cumplimiento de los ordenamientos que dieron lugar a la clausura como requisito indispensable para su reapertura, con excepción de escuelas y unidades habitacionales. La Coordinación General de la Unidad de Protección Civil promoverá ante las autoridades educativas, que se aplique el programa de Protección Civil a las escuelas públicas y privados.

ARTÍCULO 43.- La infracción al artículo 6 de este ordenamiento, se sancionará con el equivalente de 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización.

REGLAMENTO DE ESTACIONÓMETROS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.**Capítulo V
De las sanciones.**

Artículo 19. Para efectos de este reglamento y para aclarar posibles dudas referentes a los supuestos y momentos en que los usuarios puedan ser infraccionados, se tendrá a lo siguiente:

1.-...

2.-...

3.-...

4.- Cuando los usuarios se estacionen sobre línea amarilla y afecten el cajón de estacionómetros por más de un metro, serán infraccionados bajo el supuesto considerado en la Ley de Ingresos Municipal bajo el supuesto número 4 del artículo 22, al que le corresponde una multa de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización.

5.-...

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.**Capítulo II
De la Organización y Competencia. Organización y Representación del Tribunal de Justicia
Administrativa Municipal.
Del Procedimiento Sumario.**

Artículo 13.- El Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Victoria, es competente para conocer en única instancia los procedimientos sumarios que se promuevan en contra de los actos o resoluciones, dictados, ordenados, ejecutados o que se pretenda ejecutar por autoridades administrativas, fiscales de la Administración Pública Municipal de Victoria, o de sus organismos descentralizados y empresas de participación municipal cuando éstas últimas realicen funciones administrativas en carácter de autoridad, tratándose de los siguientes actos:

B).- Las señaladas en la fracción IV, del artículo 337 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consistentes en la determinación o exigibilidad de un crédito fiscal por autoridad incompetente.

En estos casos, será procedente la tramitación del procedimiento sumario previsto en este Capítulo, siempre que la cuantía de la contribución determinada o exigida no exceda de 250 Unidades de Medida y Actualización, para el efecto de calcular dicha cuantía, sólo se considerará el importe principal de las contribuciones, sin los accesorios de éstas.

C)...

1...

2...

3...

4.- Que impongan sanciones no corporales por infracción a las leyes y reglamentos municipales, de carácter administrativo o fiscal;

En estos casos, será procedente la tramitación del procedimiento sumario previsto en este Capítulo, siempre que la cuantía de la contribución determinada o exigida y el importe de las sanciones, no exceda de 250 Unidades de Medida y Actualización, para el efecto de calcular dicha cuantía, sólo se considerará el importe principal de las contribuciones, sin los accesorios de éstas; en el caso de las sanciones no serán acumulables para determinar la cuantía.

Para ...

D)...

**REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA,
TAMAULIPAS.****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I... al XXXIII...

XXXIV. Unidades de Medida y Actualización: es la referencia en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en el presente reglamento.

XXXV... al XLII...

CAPÍTULO XVII
DE LA AMONESTACIÓN, MULTA, ARRESTO, ASEGURAMIENTO Y SACRIFICIO OBLIGATORIO DE ANIMALES

Artículo 68.- Para los efectos de imposición de las multas, se estará a lo establecido por los artículos respectivos del presente Reglamento, las cuales se fijarán dentro de un margen de diez a cincuenta Unidades de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad de la falta, la intención con que fue cometida, las consecuencias a que haya dado lugar y las condiciones socioeconómicas y culturales del infractor.

CAPÍTULO XIX
DEL MONTO DE LAS MULTAS

Artículo 79.- Se sancionará con multa por el equivalente de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización, al que contravenga lo dispuesto por los artículos 14 fracciones I a la XII, 15 fracciones I y II, 16 y 21 inciso b), 45 fracciones I a la V del presente Reglamento.

Artículo 80.- Se sancionará con multa por el equivalente de 20 a 30 Unidades de Medida y Actualización, al que contravenga lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 40, 45 fracciones VII a la XII, 47, 48 fracciones II a la VII, 49, 50 y 51 de este ordenamiento.

Artículo 81.- Se sancionará con multa por el equivalente de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización, al que contravenga lo dispuesto por los artículos 15 fracciones IV a la XI, 28, 29, 30, 35, 36, 37 y 38 del presente reglamento.

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONALES

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS CONTRATOS DE LOS BOXEADORES.

ARTÍCULO 136.- Para los efectos de la (Garantía Mínima Anual) a que se refiere el presente Reglamento, los Boxeadores se clasificarán en las siguientes categorías:

MÍNIMA ANUAL

- a).- Estelaristas 100 Unidades de Medida y Actualización.
- b).- Semifinales 70 Unidades de Medida y Actualización.
- c).- Preliminaristas de 8 "rounds" 25 Unidades de Medida y Actualización.
- d).- ...

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LAS CLASIFICACIONES MENSUALES DE BOXEADORES Y DE LOS CAMPEONATOS

ARTICULO 263.- En una pelea de Campeonato previamente aprobada por LA ASOCIACIÓN DE COMISIONES DE BOX DEL ESTADO, el Campeón no podrá exigir de la Empresa que lo promueve una Unidad de Medida y Actualización mayor del veintinueve por ciento de la entrada neta registrada en el local donde se verifique de acuerdo con la liquidación oficial formulada por los interventores de la Tesorería Municipal, salvo que haya convenio especial celebrado entre las partes contratantes. Si el Campeón pretendiera cobrar mayores emolumentos y la Empresa promotora no estuviera conforme con en cubrirselos, negándose por ese motivo a pelear, la Asociación declarara vacante el Título, procediendo desde luego a designar al Boxeador que por sus méritos debe enfrentarse al retador oficial, para disputar el Campeonato de que se trate.

MULTAS Y CANCELACIONES DE LICENCIAS.

ARTICULO 293.- La Comisión podrá imponer a los infractores de las disposiciones contenidas en este Reglamento, multas de 2 a 200 Unidades de Medida y Actualización de acuerdo con las circunstancias que hayan mediado en el caso. La Comisión podrá también proceder a la cancelación de la Licencia o ambas sanciones.

REGLAMENTO DE LA IMAGEN URBANA DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

Sección III.
De las infracciones y sanciones

Artículo 97.- Los incumplimientos o faltas, a las disposiciones y obligaciones contenidas en el presente Reglamento, serán sancionadas de la siguiente manera:

- I.- Se aplicará multa de 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización, al titular del permiso, cuando se instale, modifique, amplíe o repare un anuncio en forma distinta a la del proyecto aprobado.

II.- Se aplicará multa de 100 a 150 Unidades de Medida y Actualización, a la persona que proporcione datos e información falsa o bien documentos falsificados, con objeto de obtener de manera ilícita el permiso de la autoridad, esto sin perjuicio de las facultades y acciones que correspondan a otras autoridades.

III.- Se aplicará multa de 150 a 200 Unidades de Medida y Actualización, cuando se impida u obstaculice por cualquier medio, las funciones de inspección que la autoridad realice en cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento.

IV.- Se aplicará multa de 200 a 250 Unidades de Medida y Actualización, cuando en la ejecución de los trabajos de la obra autorizada no se tomen las medidas necesarias para proteger la vida y los bienes de las personas.

V.- Se aplicará multa de 250 a 300 Unidades de Medida y Actualización a que pertenece el Municipio, cuando el propietario de una obra o anuncio no cuente con el permiso correspondiente a que se refiere el presente Reglamento.

VI.- El incumplimiento a las demás obligaciones contenidas en el presente Reglamento no se encuentren previstas en las fracciones que anteceden, serán sancionados con multas de 200 a 300 Unidades de Medida y Actualización.

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS DE ÉSTA CIUDAD CAPITAL

CAPÍTULO VII DE LOS CENTROS NOCTURNOS Y CABARETS

ARTÍCULO 60.- Para los efectos de este reglamento, los centros nocturnos o cabarets se clasificarán de la siguiente manera:

I.- De Primera Clase, aquellos en los que se tenga una inversión en el establecimiento respectivo, del equivalente de 50 Unidades de Medida y Actualización anualizadas cuando menos.

II.- De Segundo Clase, aquellos en los que se tengo una inversión en el establecimiento respectivo, del equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización anualizadas cuando menos.

III.- De Tercera Clase, aquellos en los que se tengo una inversión en el establecimiento respectivo, del equivalente a 3 Unidades de Medida y Actualización anualizadas cuando menos.

La ...

ARTÍCULO 61.- Para los efectos del artículo anterior se entenderán por Unidades de Medida y Actualización anualizadas, es decir una Unidad de Medida y Actualización, multiplicada por los 365 días del año.

TÍTULO III DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I SANCIONES

ARTÍCULO 78.- Las infracciones al presente reglamento se sancionarán en la forma y términos siguientes:

I.- Amonestaciones.

II.- Multa de diez a quinientas Unidades de Medida y Actualización al momento del pago de la infracción.

III.-... al V.-...

REGLAMENTO SOBRE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

CAPÍTULO IV (Sic) DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 25.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

I.- ...

II.- Multa de 1 a 50 Unidades de Medida y Actualización, al momento de cometerse la infracción.

III.- ...

ARTÍCULO 26.- Los vendedores de puestos semifijos y ambulantes que no cuenten con su permiso y expendan sus mercancías en el primer cuadro de la ciudad, serán sancionados con una multa equivalente a una Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia se harán acreedores a otra multa de igual monto. Si reinciden por tercera ocasión le será retirada la mercancía y se depositará en el lugar que señale la Autoridad Municipal.

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
DEL OBJETO DEL REGLAMENTO**

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente Reglamento, se observarán las definiciones establecidas en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, además de las siguientes:

Unidades de Medida y Actualización: Es la referencia en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en el presente reglamento.

**TÍTULO OCTAVO
DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 337. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento que no cuenten con una sanción en específico, serán resueltas mediante la amonestación y en caso de reincidencia, se aplicará multa de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización.

**CAPÍTULO III
DE LAS SANCIONES ANTE LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

ARTÍCULO 342. Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, consistirán en:

I...

II...

III. Multa, conforme a lo siguiente:

A) Multa equivalente de 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización a quien:

a) ... al d) ...

B) Multa equivalente de 100 a 500 Unidades de Medida y Actualización a quien:

a) ... al e) ...

C) Multa equivalente de 1000 a 5000 Unidades de Medida y Actualización a quien no aplique las medidas correctivas o de urgente aplicación en tiempo y forma, impuestas como resultado o al inicio del procedimiento de inspección ambiental.

D) Multa equivalente de 5000 a 20000 Unidades de Medida y Actualización a quien:

a) ...

POR ...

E) Multa equivalente de 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización a quien:

a) ...

F) Multa equivalente de 100 a 500 Unidades de Medida y Actualización a quien:

a) ... y b) ...

G) Multa equivalente de 1000 a 5000 Unidades de Medida y Actualización a quien:

a) ... al c) ...

H) Multa equivalente de 1000 a 5000 Unidades de Medida y Actualización a quien, realice obras o actividades de explotación o aprovechamiento de recursos, que no estén autorizadas, en áreas naturales protegidas de competencia municipal; y

I) Multa equivalente de 5000 a 20000 Unidades de Medida y Actualización a quien, ocasione, como consecuencia de su acción, un daño sobre cualquier área natural protegida de competencia municipal.

IV ... al VII ...

ARTÍCULO 344.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o una Unidad de Medida y Actualización; tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. Para lo anterior, se observará lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**CAPÍTULO V
DE LA VIGILANCIA, DE LOS RECURSOS Y DE LAS SANCIONES.**

ARTÍCULO 19.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en este reglamento, o los acuerdos y demás disposiciones que se dicten con base en el mismo, podrán ser sancionados con multa hasta de 100 Unidades de Medida y Actualización.

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**CAPÍTULO VII
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 40.- Las sanciones pecuniarias no eximen a los infractores de pagar los daños y perjuicios que hubieran ocasionado, tampoco los libera de otras responsabilidades, que sean competencia de diversa autoridad. En todo caso las sanciones pecuniarias no podrán ser inferiores a 10 Unidades de Medida y Actualización, y se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta.

REGLAMENTO PARA LA APERTURA DE COMERCIOS TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**CAPÍTULO VIII
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 26.- La Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano Vivienda y Ecología, podrá imponer las siguientes sanciones:

I.- Multa de 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización a quién incumpla las disposiciones contenidas en este ordenamiento.

II.- ... al V.- ...

Las ...

- - - SE EXTIENDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68, FRACCIONES IV, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.-----

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ARMANDO NÚÑEZ MONTELONGO.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., jueves 30 de marzo de 2017.

Número 39

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1543.- Expediente Número 1358/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 1814.- Expediente Número 233/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 1794.- Expediente Número 00150/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Vencimiento Anticipado de Contrato.	4	EDICTO 1815.- Expediente Número 00006/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 1795.- Expediente Número 00416/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1816.- Expediente Número 225/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 1796.- Expediente Número 01280/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1817.- Expediente Número 00206/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 1797.- Expediente Número 0535/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1818.- Expediente Número 258/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 1798.- Expediente Número 0371/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1819.- Expediente Número 00285/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1799.- Expediente Número 316/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1820.- Expediente Número 00003/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria.	10
EDICTO 1800.- Expediente Número 00334/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 1821.- Expediente Número 00263/2017, Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 1801.- Expediente Número 01353/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1822.- Expediente Número 00105/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 1802.- Expediente Número 00219/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1823.- Expediente Número 00215/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 1803.- Expediente Número 00200/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1824.- Expediente Número 195/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 1804.- Expediente Número 01914/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1825.- Expediente Número 0173/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 1805.- Expediente Número 00106/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1826.- Expediente Número 00271/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1806.- Expediente Número 01697/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1827.- Expediente Número 00263/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 1807.- Expediente Número 01989/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1828.- Expediente Número 00166/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 1808.- Expediente Número 02155/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1829.- Expediente Número 00150/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 1809.- Expediente Número 01941/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1830.- Expediente Número 00290/2017, Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 1810.- Expediente Número 00144/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1831.- Expediente Número 00130/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1811.- Expediente Número 02183/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1832.- Expediente Número 00130/2017, Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 1812.- Expediente Número 00242/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1833.- Expediente Número 00075/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1813.- Expediente Número 00149/2017, relativo al Sucesión Testamentaria.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1834.- Expediente Número 00110/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 2158.- Expediente Número 00059/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1835.- Expediente Número 00294/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13	EDICTO 2159.- Expediente Número 00281/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1869.- Expediente Número 00136/2016, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	13	EDICTO 2160.- Expediente Número 321/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1870.- Expediente Número 030/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	13	EDICTO 2161.- Expediente Número 00322/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 2070.- Expediente Número 1078/2016, relativo al Divorcio Incausado.	14	EDICTO 2162.- Expediente Número 00298/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 2071.- Expediente Número 00681/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14	EDICTO 2163.- Expediente Número 00299/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 2072.- Expediente Número 00748/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	14	EDICTO 2164.- Expediente Número 00271/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 2073.- Expediente Número 01183/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	15	EDICTO 2165.- Expediente Número 00308/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 2074.- Expediente Número 00055/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 2166.- Expediente Número 00295/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 2075.- Expediente Número 151/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	15	EDICTO 2167.- Expediente Número 235/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 2076.- Expediente Número 00254/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	16	EDICTO 2168.- Expediente Número 00300/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 2077.- Expediente Número 01135/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	18	EDICTO 2169.- Expediente Número 00370/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 2078.- Expediente Número 00794/2012, relativo al Juicio Sumario Civil.	19	EDICTO 2170.- Expediente Número 00136/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 2079.- Expediente Número 00109/2016, relativo a la Notificación Judicial.	20	EDICTO 2171.- Expediente Número 00284/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 2080.- Expediente Número 00417/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 2172.- Expediente Número 00111/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 2081.- Expediente Número 170/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras Definitivas.	21	EDICTO 2173.- Expediente Número 01284/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 2082.- Expediente Número 00833/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	22	EDICTO 2174.- Expediente Número 01840/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 2083.- Expediente Número 01369/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	23	EDICTO 2175.- Expediente Número 01031/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 2084.- Expediente Número 01314/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	24	EDICTO 2176.- Expediente Número 00278/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 2085.- Expediente Número 01311/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	24	EDICTO 2177.- Expediente Número 00171/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	31
EDICTO 2086.- Expediente Número 00053/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta de Poder Especial y Escritura.	24	EDICTO 2178.- Expediente Número 00360/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 2087.- Expediente Número 01293/2016, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 2179.- Expediente Número 00960/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 2088.- Expediente Número 0409/2016, relativo al Ejecutivo Mercantil.	25	EDICTO 2180.- Expediente Número 00162/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 2089.- Expediente Número 00527/2015, relativo al Juicio Medios Preparatorios a Juicio Sumario Civil.	26	EDICTO 2181.- Expediente Número 00721/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 2090.- Expediente Número 01443/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	27	EDICTO 2182.- Expediente Número 00225/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 2091.- Expediente Número 00888/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	27	EDICTO 2183.- Expediente Número 00221/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 2092.- Expediente Número 00692/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	27	EDICTO 2184.- Expediente Número 00004/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
		EDICTO 2185.- Expediente Número 01368/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2186.- Expediente Número 1463/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 2187.- Expediente Número 00096/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 2188.- Expediente Número 00100/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 2189.- Expediente Número 02217/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 2190.- Expediente Número 383/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 2191.- Expediente Número 126/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 2192.- Expediente Número 00289/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	34
EDICTO 2193.- Expediente Número 00225/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	34
EDICTO 2194.- Expediente Número 00274/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 2195.- Expediente Número 386/2015, deducido del juicio Hipotecario.	35
EDICTO 2196.- Expediente Número 329/2015, deducido del juicio Hipotecario.	35
EDICTO 2197.- Expediente Número 47/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 2198.- Expediente Número 1034/2015 deducido del Juicio Hipotecario.	36

EDICTO**Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil.****Cd. de México.****SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO DEL OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERA BBVA BANCOMER, ahora "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CARLOS HERNÁNDEZ GARCIA y OTRA, Expediente Número 1358/2009, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto con fecha en autos de fecha veintiuno de septiembre, veintiuno de octubre ambos del dos mil dieciséis y dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se procede a sacar a remate en primera almoneda el mismo bien inmueble hipotecado, consistente en la Casa Tipo B1, identificada como lote número 24, manzana 8, condominio 32, ubicada en calle Circuito Cd. de México Sur, número 47, Fraccionamiento Hacienda de los Muros, de la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "El Sol de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del apuntado avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, 08 de febrero 2017.- El C. Secretario de Acuerdos "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.- Rúbrica.

1543.- Marzo 9 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitrés de febrero de dos mil diecisiete (2017), dictado en el Expediente 00150/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Vencimiento Anticipado de Contrato, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Licenciado Francisco Martínez Nieto, y continuado por el Licenciado Norberto Montalvo Villanueva, como cesionario de los derechos litigiosos, en contra de MARÍA LUISA TRUJILLO RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (26) VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 50447, Urbana, ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas, calle Nicolás Bravo número 239, manzana 66, lote 20, Unidad Habitacional Ampliación Tancol Puerta Colorada, con superficie de 77.48 metros cuadrados, con medidas y colindancias: AL NORTE en 16.945 metros, con lote 19; AL SUR en 16.93 metros, con lote 21; AL ESTE en 4.575 metros, con calle Nicolás Bravo; y AL OESTE en 4.575 metros, con terreno propiedad privada, consta de tres recamaras, sala-comedor, cocina, un baño y patio de servicio, cuyo titular es María Luisa Trujillo Rodríguez; debiéndose

convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado y para el Juzgado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- Expídase el edicto de remate que corresponde.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 03 de marzo de 2017.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1794.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha tres de marzo del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00416/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FRANCISCO FEDERICO RANGEL MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano identificado como lote 24, manzana 11, ubicado en calle Privada Girasol número 144 Sector Margarita Condominio Choírel; con una superficie de terreno de 87.09 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.46 metros con calle Privada Girasol; AL SUR en 7.00 metros con viviendas 141 y 143; AL ESTE en 10.74 metros con vivienda 146; y AL OESTE en 15.00 metros, con vivienda 142; propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 35388 del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores, a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (20) VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., 03 de marzo del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTINEZ.- Rúbrica.

1795.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01280/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por C. Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico de la hasta ahora parte actora, PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente denominada PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado jurídico de la actual parte actora BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, como Fiduciario en el Fideicomiso Número 1055, en contra de la C. ANA LUISA DE LA TORRE GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Querétaro número 305, lote 5, manzana 6, Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 de terreno y 58.16 m2 de construcción; cuyas medidas y colindancias son AL NORTE en 6.50 M.L. con lote 25; AL SUR en 6.50 M.L. con Privada Querétaro; AL ESTE en 14.00 M.L., con lote 6; y AL OESTE en 14.00 M.L. con lote 4.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 143155, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. ANA LUISA DE LA TORRE GARCÍA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Puerta del Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día TRES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$243,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$48,666.66 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositado ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de febrero del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1796.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de Febrero del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0535/2008, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Vicente Javier Lara Uribe y continuado por Daniel Domingo Perales Pacheco, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO CASTILLO PORRAS Y BEATRIZ VIVIANA ZARAGOZA LÓPEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado TORIBIO ANTONIO HERNÁNDEZ OCHOA, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Arquitectos, número 452-A, del Fraccionamiento Valle de Bravo, el 50% de los derechos de copropiedad del lote 30-D de la manzana H, así mismo el 50% de los derechos del muro medianero del lote continuo, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de Terreno de 119.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 M.L. con lote 31, AL SUR: en 17.00 M.L. con lote 30-C, AL ESTE: en 7.00 M.L. con lote 27, y AL OESTE: en 7.00 M.L. con calle Arquitectos; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 186005 de fecha 10 de octubre del 2016 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 21 de febrero del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1797.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0371/2012, deducido del Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez y continuado por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NANCY ÁVILA BANALES Y FRANCISCO JAVIER DELGADO SÁNCHEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en el lote 02, de la manzana 1-A, de la calle Cumbre de Acutzingo, número 530-02, de la colonia Almaguer, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de Terreno de 97.88 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.43 M.L. con lote 3, AL SUR: en 16.20 M.L. con lote 1, AL ESTE: en 6.00 M.L. con Propiedad Privada, y AL OESTE: en 6.00 M.L. con calle Privada Cumbres de Acutzingo; Inscrito en el Registro Público

de la Propiedad del Estado, can los siguientes datos de registro: Finca Número 183916 de fecha 02 de septiembre del 2016 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicara por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 02 de marzo del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1798.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 316/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ELIVERIO VÁZQUEZ CANO se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

Lote 10, manzana 22, condominio 26, ubicado en calle Mar Mediterráneo número 92, del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 91.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con lote 23; AL SUR en 6.50 metros con calle Mar Mediterráneo; AL ESTE en 14.00 metros con lote 09; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 11; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 18765, Legajo 2-376, de fecha ocho de diciembre del dos mil seis, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección II, Número 47, Legajo 2425, de fecha ocho de diciembre de dos mil seis, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el bien inmueble sujeto como garantía real e hipotecaria, en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$119,333.33 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$23,866.66 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los Postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete

en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 9 de febrero del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1799.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de febrero del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00334/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. NAYMA FRANCISCA CRUZ ANELL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Geranios, número 208, lote 30, manzana 58 del Fraccionamiento Villa Florida Sección A de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 175465 cuyos datos medidas y colindancias se describen a continuación; AL NORTE en 6.00 M.L. con lote 42; AL SUR en 6.00 M.L. con calle Geranios; AL ESTE en 17.00 M.L. con lote 31, AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote 29; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día CUATRO DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$33,333.33 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de febrero del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1800.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 01353/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTIN RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, denunciado por ARACELI RODRÍGUEZ FRANCO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1801.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de febrero del año dos mil diecisiete, el Expediente 00219/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HEDILBERTO AMADOR GARCÍA TIJERINA, denunciado por LETICIA SEPÚLVEDA GARZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1802.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete (2017), ordeno la radicación del Expediente Número 00200/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PABLO GARCIA SALAZAR, denunciado por la C. PATRICIA MENDOZA OJEDA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1803.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, el Expediente 01914/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMILIA ORTIZ RAMRIEZ, denunciado por JAIME ALBERTO BUSTOS ORTIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1804.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, el Expediente 00106/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICTORIANO LARA HERNÁNDEZ, denunciado por LETICIA LARA RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1805.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cinco de octubre del dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01697/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE NAVARRO HERNÁNDEZ, denunciado por la C. MARTHA PATRICIA ESCOBEDO NAVARRO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del

término de quince días después de fecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1806.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01989/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DEL ROSARIO CASTILLEJA CASTAÑEDA, denunciado por los C.C. LAURO CASTILLEJA CASTAÑEDA Y ERNESTINA CASTILLEJA CASTAÑEDA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de fecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de noviembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1807.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de diciembre del dos mil dieciséis, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 02155/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DAVID MIRANDA MARES, denunciado por los C.C. ENEDELIA GONZÁLEZ LEAL Y CARLOS ALBERTO MIRANDA GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de fecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 13 de enero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1808.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01941/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CESÁREO OVALLE GARCÍA, denunciado por EMETERIA ORTEGA SÁNCHEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días

después de fecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 17 de noviembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1809.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha primero de febrero del año dos mil diecisiete, el Expediente 00144/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEÓN MARTÍNEZ LUNA, denunciado por PÁNFILO MARTÍNEZ REYES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1810.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, el Expediente 02183/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PAULA HEREBIA LÓPEZ, denunciado por JESÚS ROBERTO GALVÁN CRUZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 08 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1811.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00242/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADALBERTO ROMERO RODRÍGUEZ, denunciado por la C. ELSA ISELA ROMERO SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos

herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los seis días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1812.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00149/2017, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto HILDA AYALA LÓPEZ, denunciado por JAVIER FLORES AYALA, FERNANDO FLORES AYALA, SERGIO FLORES AYALA, OSCAR FERNANDO AYALA RIVAS, JOCELYN FLORES ETIENNE, SANDRA LUZ POSADAS LÓPEZ, MANE MONTSERRATH AYALA DURAN, Y MA. GUADALUPE DURAN CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES DE diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 13 de febrero de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1813.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 233/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO CORDOVA JARDINES, denunciado por la C. MARIBEL MARÍN MEZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de fecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1814.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de enero del año dos mil diecisiete, el Expediente 00006/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN MIGUEL GARZA HERRERA Y/O JUAN MIGUEL GARZA H., denunciado por JUAN MIGUEL GARZA TREVIÑO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1815.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 225/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA DIDIA GALVÁN RENDÓN, denunciado por el C. ERIC BASILIO ANGULO Y GALVÁN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de fecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1816.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintuno de febrero de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00206/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANASTACIO LICEA LÓPEZ, denunciado por el C. LUIS MARTINEZ MORALES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1817.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha uno de marzo del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 258/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA TERESA PAZ RENDÓN VIUDA DE LUNA, promovido por el C. ARTURO ARIEL DE LUNA PAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 3 de marzo del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1818.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de marzo de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de Febrero del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00285/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA CRUZ CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. AMADOR GUAJARDO CRUZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1819.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar bajo el Expediente Número 00003/2017, denunciado por la C. YOLANDA GARCIA GUERRA, la Sucesión Testamentaria a bienes de RUBÉN GONZÁLEZ BARBA, quien falleció el día (12) doce de febrero del año dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el

de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (23) de enero de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1820.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de febrero de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00263/2017, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELIDA MONTEMAYOR MARTINEZ DE ESCAMILLA Y LEONARDO ESCAMILLA MONTEMAYOR.

Y por el presente edicto que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1821.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 28 de febrero del año actual (2017), ordeno la radicación del Expediente Judicial Número 00105/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de quienes en vida llevara el nombre de ANTONIO ROSALES MESA Y/O ANTONIO ROSALES MEZA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día doce de mayo del año dos mil trece, a la edad de cien años, su último domicilio particular lo fue en la Presa de Ramos de este municipio de Ciudad Tula, Tamaulipas, denunciado por JUANA LÓPEZ GARCÍA.

Y por medio del presente se publicará por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 06 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

1822.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISABEL DEL ANGEL SANTIAGO, denunciado por C. ALBERTO RAMÍREZ DEL ANGEL, bajo el Número 00215/2017, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a primero de marzo del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.- Los C. C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARMANDO ARVIZU ESTRADA.- Rúbrica.- LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

1823.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de febrero de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 195/2017, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OLGA OCHOA DE LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1824.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de febrero del año dos mil diecisiete, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0173/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ESTEBAN ROSAS ROSAS, promovido por la C. ELSA MARTHA PARE DES LEDEZMA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos

para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 20 de febrero del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1825.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de febrero de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00271/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE ARNOLDO GARZA GUAJARDO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA GUADALUPE AVELINA LUNA CONTRERAS.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1826.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00263/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO CONSTANTINO MALDONADO, denunciado por CATALINA TORRES PÉREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tamps., a 23 de febrero del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1827.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 de febrero mil diecisiete ordenó la radicación del Expediente Número 00166/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OFELIA CASTILLO TORRES denunciado por el C. SANTIAGO CASTILLEJOS CASTILLO.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 24 de febrero de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1828.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha OCHO de febrero del año dos mil diecisiete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGUSTÍN TERRAZAS MELÉNDEZ, bajo el Número 00150/2017, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintiún días del mes de febrero de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1829.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00290/2017, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO PRIETO GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos señalados en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NUBIA SOTO ROMO.- Rúbrica.- LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1830.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de febrero de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta y uno de Enero del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00130/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENA GARZA GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. BALDOMERO GARCIA GARZA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1831.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de febrero de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta y uno de Enero del dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00130/2017, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL GARCÍA GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos nombrados en el testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1832.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de enero de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00075/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS GALLEGOS LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. PORFIRIA NORIEGA FLORES.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1833.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de enero de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00110/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANGEL ROGUÉ PALOMO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ANNA LAURA ALMAZÁN MARTÍNEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1834.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fechados de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00294/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDRÉS HERNÁNDEZ BECERRA, denunciado por SANDRA EDITH HERNÁNDEZ ESCOBEDO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo. En otro orden, se señalan las once treinta (11:30)

horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del Ultimo edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Publico, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de marzo de 2017.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1835.- Marzo 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 14 de octubre de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00136/2016, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por RAÚL TREVIÑO GÁMEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble identificado como lote número 1, manzana 3, ubicado por la calle Río Lerma y 10 del Poblado El Realito con superficie de 600 m2 y que colinda AL NORTE, en 20 metros con calle Río Lerma; AL SUR, en 20 metros con lote número 10; AL ESTE, en 30 metros con calle 10 y AL OESTE, en 30 metros con lote número 4 y controlado en Catastro Municipal con la Clave 410301047005.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1869.- Marzo 21, 30 y Abril 11.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

Por auto de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, el Licenciado Aldo Rene Rocha Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 030/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión de un bien inmueble, promovidas por LUIS REY CARDIEL CEPEDA, para efecto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en predio urbano, con superficie de 01-59-61.503 hectáreas, ubicado en el Ejido La Pesca, municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL SUROESTE: en 357.63 metros con Armando Cepeda O; AL NROESTE: en 379.014 metros con Álvaro Cepeda; AL ESTE: en 45.064 metros con servidumbre legal de paso, y; AL OESTE: en 55.478 metros con Laguna Madre.

Se expide el presente aviso, para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor

circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el despacho de este Juzgado a los seis de diciembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

1870.- Marzo 21, 30 y Abril 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de febrero de 2017.

C. INÉS MEZA PEDRAZA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinte de febrero del dos mil diecisiete, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 1078/2016, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. JUAN ANDRÉS GÓMEZ MEDINA, en contra de la C. INÉS MEZA PEDRAZA.

Y por el presente edicto que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. INÉS MEZA PEDRAZA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cedula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2070.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES.
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (13) trece de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), se ordenó la radicación del Expediente Número 00681/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de los Convenios de Transacción promovido por los C.C. ANDREA ÁLVAREZ RIVERA Y/O JOSÉ WILFRIDO CHÁVEZ ÁLVAREZ, en contra del C. JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES, mediante proveído de fecha (03) tres de marzo del año dos mil diecisiete (2017), se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- El cumplimiento del Convenio de Transacción que celebraron por una parte los C.C. ANDREA ÁLVAREZ RIVERA Y/O JOSÉ WILFRIDO CHÁVEZ ÁLVAREZ, y por la otra, el ING. JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES, de fecha 01 de octubre de 2012.

b).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad de \$1'617,680.54 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 54/100).

C).- El pago de la cantidad que resulte por concepto del 7.20% de interés anual sobre la cantidad materia del presente Convenio de Transacción.

d).- El cumplimiento del Convenio de Transacción que celebraron por una parte los C.C. ANDREA ÁLVAREZ RIVERA Y/O JOSÉ WILFRIDO CHÁVEZ ÁLVAREZ, y por la otra, el ING. JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES, de fecha 01 de octubre de 2012.

e).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad de \$1'925,300.00 pesos (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100).

f).- El pago de la cantidad que resulte por concepto del 7.20% de interés anual sobre la cantidad que se reclama y que se refiere el referido Convenio de Transacción.

d).- En caso de oposición el pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicarán por (3) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y nexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 08 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2071.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VÍCTOR MANUEL ALATORRE MONTES
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00748/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por LUZ VIOLETA QUINTERO HERNÁNDEZ en contra de VÍCTOR MANUEL ALATORRE MONTES, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La fijación de manera compartida de la patria potestad dictamine en esta vía su señoría, atendiendo al interés superior de los menores VÍCTOR MANUEL Y DIEGO de apellidos ALATORRE QUINTERO.

Ordenándose emplazar a VÍCTOR MANUEL ALATORRE MONTES, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide, el presente a los 09 días de marzo de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2072.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ANA MARÍA SAN MARTIN Y CERDEIRA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01183/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la C. FERNANDO RAÑA DURAN, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

1.- La disolución del vínculo matrimonial que a ella lo une, disuelta la sociedad conyugal que rige a dicho matrimonio en cuanto los bienes.

2. Determinar que ANA MARÍA SAN MARTIN CERDEIRA, ha perdido el derecho de ejercer la patria potestad sobre la persona y bienes de nuestros hijos los menores JESÚS Y ANGEL, ambos de apellidos RAÑA SAN MARTIN.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cedula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

13/03/2017 02:12:45 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2073.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. SANDRA ELIZABETH SESMA ESPARZA.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil dieciséis, dentro del Expediente Número 00055/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que comparece como apoderada especial de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de USTED, en

el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el termino de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2074.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FRANCISCO JAVIER ADAME AVALOS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 151/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTINA YERENICE ZÚNIGA SÁNCHEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta a la Juez con el presente escrito. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (09) nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha (08) del presente mes y año, signado por MARTINA YERENICE ZÚNIGA SÁNCHEZ, en su carácter de parte actora, actuando dentro del Expediente Número 151/2017.- Téngase en tiempo y forma legal dando cumplimiento a la prevención que se le mando dar por auto de fecha dos de febrero del año en curso y documentos que acompaña al mismo, signado por MARTINA YERENICE ZÚNIGA SÁNCHEZ, téngasele por presentado promoviendo en el Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Custodia en contra de FRANCISCO JAVIER ADAME AVALOS, con domicilio desconocido de quien reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 del Código de Procedimientos Civiles y 473 del Código Civil del Estado, ventílese el presente Juicio en la Vía Ordinaria Civil.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4º Constitucional, 3º fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y del Código de procedimientos Civiles, dese vista mediante notifica, aún personal al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que representación Social corresponda.- Previamente a ordenar el emplazamiento y toda vez que la promovente manifiesta que se desconoce el domicilio del demandado, ya que el desconocimiento debe ser general; gírese atentos oficios al Vocal del Registro Federal de Electores, Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, así como al Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad, Gerente General de Teléfonos de México y Director General de la Policía Ministerial, para que informen a este Juzgado si el demandado tiene manifestado su domicilio al obtener su credencial para votar, y como usuario de dichas Organizaciones Descentralizadas, y de ser así, precisen el domicilio particular manifestado ante dichas dependencias.- Asimismo se pone a disposición de la parte interesada el oficio de referencia ante la

Secretaría de Acuerdos, a efecto de que lo haga llegar a la dependencia o empresa correspondiente.- A cuyo efecto, emplácese al demandado por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y córrase traslado con la entrega de las copias simples de la demanda y sus anexos, así como de este proveído al demandado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, La Mediación, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en Calzada General Luis Caballero número 297 de esta ciudad, y autorizando para tal efecto a las C.- Notifíquese.- Así lo provee y firma la Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Licenciada María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha (03) del presente mes y año, signado por la Licenciada Francisca Adriana De La Rosa López en su carácter de parte actora, actuando dentro del Expediente Número 151/2017.- Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada, es por lo que procédase a emplazar a dichas demandadas por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días constados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4,67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma la Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante el Licenciado María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los

de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cedula a que se fije en los, Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

07 de marzo de 2017.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2075.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALFONSO CESAR FRANCO.

C. MELITA AGUILAR GARCIA.

PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00254/2016, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por el C. Licenciado ROBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ, en contra de INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ALFONSO CESAR FRANCO y MELITA AGUILAR GARCÍA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas., a los (12) doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).- Con la promoción inicial y un contrato de promesa de compraventa certificado por Notario, copia certificada de Escritura Publica 2012, registración expedida por el Instituto Registral y Catastral, copia de identificación del IFE, dos recibos de TELMEX, dos recibos de COMAPA, dos recibos de CFE y dos traslados.- Téngase por presentado al ciudadano Lic. Roberto Ortiz Hernández, promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra del C. ALFONSO CESAR FRANCO, con domicilio en Retorno 23 de Cecilia Robledo número 64, de la colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, en México Distrito Federal; (actualmente Ciudad de México), y el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas., (antes Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas), quien puede ser emplazado a través de su Director de la Oficina ubicada en Tampico, Tamaulipas, en el domicilio ubicado en calle Agua Dulce número 601, entre las calles Ébano y Zacamixtle, de la colonia Petrolera, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) y c) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00254/2016, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el termino de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo se le previene a la parte demandada de la

obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cedula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo el quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Y toda vez que domicilio de un demandado se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesario gírese Atento Exhorto al Juez Competente con Jurisdicción en México, Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México), para que en el auxilio de las labores de este Órgano judicial, de cumplimiento al presente proveído, haciéndoles saber al demandado que se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte respecto de la distancia que media entre esta autoridad y en la que se llevará a cabo el emplazamiento, prevéngasele para cumplir con la obligación de Designar Domicilio Convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se realizarán de mediante cedula fijada en los estrados de este Tribunal.- Así mismo gírese atento oficio C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, a fin de hacerle saber que el bien inmueble ubicado en calle Primera, Esquina con Zona Federal, manzana "Q", de la colonia Isleta Pérez, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89090, con una superficie de 962.00 (novecientos sesenta y dos metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NOR-OESTE: con lote número 116; AL SUR-ESTE: en 26.00 metros lineales con zona federal; AL NOR-ESTE en 37.00 metros lineales con resto del mismo lote; y AL SUR-ESTE: en 37.00 metros lineales con calle Primera; cuyos datos de registro son Sección I, bajo el Número 18737, Legajo 375, del municipio de Tampico, Tamaulipas. Con fecha 16 de abril de 1977 (actualmente identificado como Finca Número 13767 de Tampico), se encuentra sujeto a litigio, y perjudique a cualquier tercero adquirente, lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 2205, (entre Ignacio Zaragoza y Nicolás Bravo, de la colonia Tolteca en Tampico, Tamaulipas., C. P. 89160.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, con correo electrónico lic-roberto-ortiz-hdz@hotmail.com.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 30, 52, 68, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio

Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez. Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de octubre del año (2016) dos mil dieciséis.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. ROBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ, quien actúa dentro del Expediente 00254/2016 visto su contenido y en atención a su petición, como lo solicita se le tiene cambiando su demanda, ampliándola en contra de la C. MELITA AGUILAR GARCÍA, en los términos a que se contrae en su escrito de cuenta toda vez que desconoce el domicilio de la misma, como lo solicita gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas; al representante legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (Comapa), Teléfonos de México (Telmex) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) residentes en Tampico, Tamaulipas a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar al este Juzgado si la demandada C. MELITA AGUILAR GARCÍA se encuentra registrada en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tenga registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicana.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4º, 254 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas: (07) siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. ROBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ, quien actúa dentro del Expediente 00254/2016, vista su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados los C.C. ALFONSO CESAR FRANCO Y MELITA AGUILAR GARCÍA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los C.C. ALFONSO CESAR FRANCO Y MELITA AGUILAR GARCÍA por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados

para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible. Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de la ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 13 de marzo de 2017.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2076.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.

ANA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01135/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SEGUNDO, en contra de ANA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas; a (20) veinte días del mes de junio del no dos mil dieciséis (2016).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciséis, signado por el C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SEGUNDO, por media el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en términos de los artículos 248 y 249 del Código Civil vigente en el Estado; con sus anexos el escrito inicial de demanda así como con el convenio agregado al escrito de cuenta signado por el compareciente, en contra de ANA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.-Examinando el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la Vía Ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Ahora bien tomando en consideración que el accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo orientó el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos.- Previamente a su practica el Juzgador debe determinar la Eficacia de los Informes rendidos por las Corporaciones Oficiales Sobre la Investigación del Domicilio del Demandado (Legislación del Estado de Jalisco)." pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, Junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, pagina 1317; con base al numeral 98 del

referido Ordenamiento, previo a ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos, solicítense informe al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral de esta ciudad, al C. Representante Legal de Teléfonos de México con sede en esta ciudad, al C. Representante Legal de la Comisión Federal Electricidad de esta Zona, y al C. Representante Legal de la Junta de Aguas y Drenaje de este municipio, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la C. ANA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Anexos a la demanda: Acta de Matrimonio expedida por la Oficialía 2, en el Libro 1, del Acta 145 a Foja 83905, con fecha de registro treinta y uno de diciembre del año 1988, en el Poblado El Empalme de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a favor de los C.C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SEGUNDO Y ANA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Acta de Nacimiento original, emitida en la Oficialía 3, en el Libro 1, en el Acta 42, con fecha de registro uno de febrero del año 1990, de la ciudad de Estación Ramírez, Tamaulipas, a favor de ÁNGELA MARIELA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.- Asunto susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta Ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar Local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente.- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en calle González, número 182, local 15, entre las calles 14 y 15, Código Postal 87300, de esta ciudad, designado como abogado asesor al C. Licenciado Raúl Calderón Hernández, por ser quien firma tal designación y autorizando únicamente el acceso al expediente como para tomar apuntes al C. JONATHAN RODOLFO ALCALÁ ESCOBAR, bajo responsabilidad del abogado asesor.- Notifíquese personalmente a la demandada y al actora por lista.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó la presente resolución en la lista de acuerdos de este día, correspondiéndole conforme al índice del sistema de gestión familiar el número de Expediente 01135/2016.- Conste.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, (27) veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentado el C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SEGUNDO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 01135/2016 y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada ANA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicaran por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijaran además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de

la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cedula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada ANA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Tres Rubricas Ilegibles de la C. Secretaria de Acuerdos y Testigos de Asistencia.-

H. Matamoros, Tam., a 01 de noviembre de 2016.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

2077.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

LLM INVERSIONES I S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (07) siete de diciembre de dos mil dieciséis, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00794/2012, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por C. JOSÉ LUIS DEL ANGEL BLANCO por sí y en representación de COMERCIALIZADORA MARÍA Y JOSEL S.A. DE C.V., en contra del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, LLM INVERSIONES I. S.A. DE C.V., por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce.- Téngase por presentado al C. JOSÉ LUIS DEL ANGEL BLANCO, con su escrito de cuenta y una vez visto el contexto del mismo, se le tiene dando cumplimiento al auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, por lo que se trae a la vista el escrito de fecha treinta de agosto de dos mil doce, pare proveerse de la siguiente manera:- Téngase por presentado al C. JOSÉ LUIS DEL ANGEL BLANCO por sí y en representación de COMERCIALIZADORA MARÍA Y JOSEL S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Sumaria Civil, a la moral LLM INVERSIONES I S.A. DE C.V. Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, con domicilio el primero en calle Altamira número 802 B Poniente, entre Dr. Alfredo Gochicoa y Dr. Joaquín G. Castillo, C.P. 89280, de la colonia Cascajal, en Tampico, Tamaulipas, y con domicilio del segundo el ubicado en calle Agua Dulce, Plaza Comercial Agua Dulce, local 601, entre Zacamixtle y Ébano, Colonia. Petrolera, C.P. 89110, de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones mencionadas.- Fundándose pare ello en los hechos y consideraciones de derecho que invoca.- Con las copias simples exhibidas emplácese y córrase traslado a los

demandados, pare que en el término de (10) diez días produzca su contestación si pare ello tuviere excepciones legales que hacer valer, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva pare tal efecto en este Juzgado.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativo para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido pare realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijara la cedula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicara pare cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Se tiene como sus abogados patronos a los Lics. Enrique Zavala Jiménez y Carlos Federico Rosas Vázquez, se tiene por autorizado a fin de que tenga acceso al expediente a los Lics. Pedro Gamboa Ramos y Héctor Jerjes Moreno García, en cuanto a los pasantes en derecho RICARDO ALONSO MÁRTIR Y GLORIA YADIRA ZÚNIGA ROCHA, se les dice que no ha lugar a acordar lo solicitado, toda vez que no cumple con lo dispuesto por el artículo 52 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.- Como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica.- Se le autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, al Lic. Enrique Zavala Jiménez por medio del correo electrónico kahenda@hotmail.com.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 52, 66, 68 fracción IV, 108, 185, 187, 192, 195, 470, 471, 472, 473 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00794/2012.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, (07) siete de diciembre de dos mil dieciséis.- Por presentado al Licenciado Enrique Zavala Jiménez, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en atención a los oficios número 700-64-00-02-00-2016-1390, de fecha (27) veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, que remite el C. Administrador Desconcentrado de Servicio del Contribuyente de Tamaulipas "5" con Sede en Tamaulipas, con residencia en Tampico, Tamaulipas, visible a fojas (504) y (505) quinientos cinco, oficio número NU-T92012016, de fecha (27) veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, que remite el C. Representante Legal de Teléfonos de México, con residencia en Tampico, Tamaulipas, visible a foja (507); oficio número 401-11-01137 de fecha (27) veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, que remite el C. Encargado Administrativo de la Oficina Fiscal del Estado. con residencia en Tampico, Tamaulipas, visible a foja (516) quinientos dieciséis, oficio número DU010/COM/0/1288/2016, de fecha (22) veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, que remite el C. Coordinador Proceso Comercialización Z.T. de Comisión Federal de Electricidad, con residencia en Tampico, Tamaulipas, visible a foja (518) quinientos dieciocho y el oficio

número 012751, de fecha (18) dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, visible a (520) quinientos veinte, al oficio número 012751, de fecha (24) veinticuatro de noviembre del año en curso, que remite el C. Titular de la Subdelegación Tampico del Instituto Mexicano del Seguro Social, con residencia en Tampico, Tamaulipas, y en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada LLM INVERSIONES I.S.A. DE C.V. no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o .pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00794/2012.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de diciembre de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2078.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANA LAURA COSSÍO JORGENSE
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00109/2016, relativo a la Notificación Judicial, promovido por el Licenciado JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

RADICACIÓN

Ciudad Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Téngase por presente a el Licenciado Julio Cesar Sánchez Ponce, con su curso que antecede, así como documentos base de la acción consistente en Escritura Publica Número once mil cincuenta y dos, pasada

ante la Fe del Licenciado Ignacio Morales Perales, Notario Público Número 4, con residencia en Tampico, Tamaulipas y Testimonio del Instrumento 89160, mismo que contiene de la Cesión Onerosa de Derechos Crediticios, Litigiosos, Adjudicatarios y Derechos Privados, pasados ante la Fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público Número 227, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias Sobre Notificación de Cesión de Derechos Crediticios, Litigiosos, Adjudicatarios y Derechos Privados que celebro el T.I.M.L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del Licenciado Julio Cesar Sánchez Ponce, a fin de que se les notifique Judicialmente a la C. ANA LAURA COSSÍO JORGENSE, quien tiene su domicilio en: calle Privada Ojo de Agua, número 112, Departamento D-8, del Condominio Torres de Ojo de Agua, en la Colonia Petrolera, Tampico, Tamaulipas, entre Avenida Universidad y Diagonal Sur-Norte, Código Postal 89140, a fin de que se le notifique lo señalado en los incisos A) y B) de su escrito de cuenta, no así el inciso C), por tratarse de cuestión litigiosa.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00109/2016 y fórmese expediente.- En consecuencia de lo anterior, notifíquese a la persona señalada y hecho que sea lo anterior archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Xicoténcatl, número 103, colonia Guadalupe Mainero, Tampico, Tamaulipas, entre las calles Emilio Portes Gil y Boulevard Adolfo López Mateos, Código Postal 89070; Se tiene como su asesor legal a la Licenciada Norma Adriana Reséndiz Mancilla, y autorizados en términos del numeral 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a los Licenciados Bruce Omar Rodríguez Espinosa y Marysol García Ibarra.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 255, 866, 867, 870 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

INSERTO.-

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la parte actora Licenciado Julio Sánchez Ponce Díaz, en fecha (22), del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Julio Sánchez Ponce Díaz, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00109/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio actual de la C. ANA LAURA COSSÍO JORGENSE, en consecuencia se ordena notificar a la C. ANA LAURA COSSÍO JORGENSE por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber sobre la Cesión Onerosa de Derechos Crediticios, Litigiosos, Adjudicatarios y Derechos derivados de los mismos, celebrados en fecha once de enero del dos mil dieciséis por la persona moral T.I.M.L. S. DE R.L. DE C.V. a favor del Licenciado JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ, debiendo comparecer ante este Juzgado a manifestar lo que a sus intereses convenga, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la promoción inicial se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual de la C. ANA LAURA COSSÍO JORGENSE se dejara sin efectos la notificación por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 68, 105, 108, 866, 867, 870 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndosele saber sobre la Cesión Onerosa de Derechos Crediticios, Litigiosos, Adjudicatarios y Derechos derivados de los mismos, celebrados en fecha once de enero del dos mil dieciséis por la persona moral T.I.M.L. S. DE R.L. DE C.V. a favor del Licenciado Julio Sánchez Ponce Díaz, debiendo comparecer, ante este Juzgado a manifestar lo que a sus intereses convenga, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la promoción inicial se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 08 de marzo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2079.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. IRENE TREVIÑO MARTÍNEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en proveído de cinco de julio de dos mil dieciséis, radicó el Expediente

00417/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Ma. Guadalupe Macías Ramírez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado IRENE TREVIÑO MARTÍNEZ por medio de edictos mediante proveído de seis de septiembre del actual, que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de septiembre de 2016.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

2080.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

FRACCIONAMIENTO JUGAS
POR CONDUCTO DE SU APODERADO O
DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE

Por auto de fecha trece de febrero del año en curso; la Ciudadana Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 170/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras Definitivas promovido en su contra por la C. JOSEFINA CÁRDENAS AGUILAR, en el que se le reclama el cumplimiento de los siguientes conceptos: a).- Declare Judicialmente que la compraventa de la casa habitación al FRACCIONAMIENTO JUGAS, tramitado ante el H. Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana Sección 36 esta localidad, que me fue descontada vía nómina por PEMEX donde soy controlada con la ficha 190715, descuentos que me realizaron de mi salario, iniciando los mismos en el ario de 1992, (mil novecientos noventa y dos), autorizando el descuento vía nomina la suscrita JOSEFINA CÁRDENAS AGUILAR, como me permito comprobar can documento expedido a mi nombre por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana Sección 36 esta localidad, donde autorice se me descontara catorcenalmente un bien inmueble urbano, siendo el lote 34, de la manzana 7, ubicado en la calle Laguna de Mayran número 421 (cuatrocientos veintiuno) entre las Calles Prolongación Poza Rica y Manuel Acuña de la Colonia Ampliación La Laguna C.P. 88760 del plano oficial de esta localidad, con una superficie de 275.00 metros cuadrados, construcción 175 metros cuadrados, siendo mi petición valida por no existir vicio del consentimiento de la misma, B).- Que se obligue Judicialmente al demandado FRACCIONAMIENTO JUGAS, a otorgar las escrituras de Compra-Venta Definitivas respectivamente del bien inmueble descrito con antelación a favor de la suscrita JOSEFINA CÁRDENAS AGUILAR y en caso de negativa que se firme en su rebeldía por parte de su señoría como lo establece la Ley.- c).- Una vez otorgada la escritura, se ordene su inscripción ante el Instituto Registral y

Catastral del Estado, con residencia en esta ciudad, d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente.- Mediante auto de fecha tres de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada FRACCIONAMIENTO JUGAS, por conducto de su apoderado o de quien legalmente lo represente por media de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de marzo del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2081.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. TELÉFONOS CELULARES DE MÉXICO REGIÓN 4 S.A. DE C.V. Y C. RUBÉN ANTONIO PÉREZ SANDI HURTADO. DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00833/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del TELÉFONOS CELULARES DE MÉXICO REGIÓN 4, S.A. DE C.V., Y DEL C. RUBÉN ANTONIO PÉREZ SANDI HURTADO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Téngase por presentado al Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, consistentes en copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que le otorga su representada, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, mediante Escritura Pública Número 16,087, Libro 635, de fecha 26 de agosto del año dos mil diez, ante la fe pública del Licenciado Javier Garcia Urrutia Notara Público Número 72 con ejercicio en Monterrey Nuevo León. 2.- Un contrato de crédito simple que celebraron los demandados con la parte actora en fecha 10 de febrero del año 2011, expedido por Banorte. 3.- Un Estado de Cuenta de fecha diez de febrero del año 2011, el cual contiene los saldos que adeuda el demandado, expedido por el C.P. Orel Salinas Hinojosa, Contador Público Facultado; ejercitando Acción Cambiaria Directa en la Vía Ejecutiva Mercantil, en contra de TELÉFONOS CELULARES DE MÉXICO REGIÓN 4, S.A. DE C.V. Y DEL C. RUBÉN ANTONIO PÉREZ SANDI HURTADO ambos con domicilio en: calle Loma Encantada, N° 603, entre Loma de Plata y Loma Rosa, C.P. 89100, de la colonia Lomas de Rosales en Tampico Tamaulipas, reclamándoles el pago de la cantidad de \$1'949,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por

concepto de Suerte Principal, más el pago de los conceptos accesorios que se contienen en el capítulo de pretensiones de la demanda.-Tomando en consideración que el actor funda su demanda en Título de Crédito que trae aparejada ejecución, se admite la vía ejecutiva mercantil en que se intenta su reclamo y por tanto Radíquese, regístrese bajo el Número 00833/2015 y fórmese expediente.- Por otra parte, se tienen por ofrecidas las pruebas precisadas por el promovente en la promoción inicial.- Mediante éste auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase al deudor para que en el momento de la diligencia respectiva haga el pago de las prestaciones que se les reclaman, y en caso de no hacerlo deberá de señalar bienes suficientes de su propiedad, sobre los cuales se trabará embargo, haciéndole saber que en caso de no hacer dicho señalamiento la parte actora lo hará conforme a derecho.- Hecho el embargo en su caso con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado al demandado, con las copias de la demanda y documentos anexos, debiéndosele de entregar copia del acta de la diligencia respectiva, así como cédula con la orden de embargo; haciéndole saber que se le concede el término de ocho días para que comparezca ante este Juzgado a efectuar pago liso y llano de lo reclamado u oponerse a la ejecución, contestando la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones que permite la Ley en el artículo 8° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en el mismo escrito ofrecerán pruebas relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la Ley para las excepciones.- Se le previene al demandado (a) para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cedula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Guárdense en la caja de seguridad de éste Juzgado los documentos originales base de la acción y en su lugar agréguese a los autos copia fotostática del mismo debidamente autorizada por la Secretaría del Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Altamira, N° 119, Poniente, entre 20 de Noviembre y Colon, C.P. 89000, de la Zona Centro de Tampico Tamaulipas, y se autoriza únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, sin que gocen de las demás facultades a que se refiere el párrafo tercero del citado artículo, a los Licenciados Francisco Herrera Tudon, Carlos Eduardo Robles Sánchez, Juan Alberto Mata Ramírez y Gustavo Garcia Garcia.- Asimismo y considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, dado que el promovente con personalidad reconocida en autos solicita el acceso a los medios electrónicos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, se autoriza a los Licenciados Francisco Herrera Tudon e Ismael Centeno Torres Cano, con correo electrónico ismael_centeno@hotmail.com y licitudon@hotmail.com a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, en cuanto a consultar los acuerdos de trámite y no así que contengan el carácter de notificación personal dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal De Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar

conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 77 párrafo final, 79, 80, 85, 86, 88, 90, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 139, 140, 142, 143 párrafos 2, 3 y 4, 144 párrafo 2 y 3, 148, 149, 150 fracción II y III, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 169, 170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1055, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 del Código de Comercio en vigor.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en fecha (29) del presente mes y año del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Ismael Centeno Torrescano, compareciendo dentro de los autos que integran el expediente número 00833/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los domicilio señalados en los diversos informes rendidos por autoridades se aprecia que no fue posible localizar a los demandados la persona moral TELÉFONOS CELULARES DE MÉXICO REGIÓN 4, S.A. DE C.V. Y del C. RUBÉN ANTONIO PÉREZ SANDI HURTADO y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a juicio al TELÉFONOS CELULARES DE MÉXICO REGIÓN 4, S.A. DE C.V. y del C. RUBÉN ANTONIO PÉREZ SANDI HURTADO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, POR TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de Sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1075 del Código de Comercio.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles,

Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 31 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2082.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

ERICKA JANETH HERNÁNDEZ ESCOBAR
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01369/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en contra de ERICKA JANETH HERNÁNDEZ ESCOBAR, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación de la pensión alimenticia del 8% (ocho por ciento) que se le ha venido otorgando por sentencia dictada en el Expediente 333/2006, relativo al trámite de Divorcio Voluntario.

B).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con el trámite.

Por auto de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ERICKA JANETH HERNÁNDEZ ESCOBAR, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha trece de febrero del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2083.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

C. ERNESTINA OCHOA RIVERA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01314/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por GILBERTO MARTINEZ LEDEZMA, en contra de ERNESTINA OCHOA RIVERA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial.
- B).- El pago de gastos y costas judiciales.

Por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ERNESTINA OCHOA RIVERA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran edemas en la puebe del Juzgado, comunicándole a la interesada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintidós de febrero del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2084.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. VÍCTOR ADRIÁN MORALES CASTELLANOS
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. GABRIELA RUIZ GARCIA, en contra de usted, de quien reclama, A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. VÍCTOR ADRIÁN MORALES CASTELLANOS, expresando mi deseo y voluntad de querer hacerlo, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de los gastos y costas que originen el presente Juicio; registrado bajo el Expediente Número 01311/2016, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, en caso de no contestar se le tendrá por precluido su derecho, así mismo prevéngase al demandado para que señale domicilio en este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo las subsecuentes aún, las de carácter personal, se le harán por medio de cedula que se fije en los Estrados de este Juzgado, ase mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la

Secretaria de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los 13 de febrero de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2085.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

AL C.
JAIME DE LEÓN GÓMEZ.
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00053/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta de Poder Especial y Escritura, promovido por NORMA ANGÉLICA HERRERA RANGEL en contra de CRISTIAN ENRIQUE DE LEÓN CANTÚ, ENRIQUE DE LEÓN GARZA, INÉS RIVERA MORQUECHO Y DIRECTOR REGISTRAL Y CATASTRAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cedula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, 06 de marzo de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2086.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. EMILIO VERDINES FLORES
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01293/2016, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MUSIO VERDINES JUÁREZ, denunciado por NICOLASA VERDINES FLORES.

Se hace de su conocimiento la tramitación de la presente sucesión Intestamentaria, toda vez que ostenta el carácter de presunto heredero, a fin de que si es u deseo comparezca a dicho Juicio a manifestar lo que a su interés legal convenga.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia que de no comparecer a Juicio se seguirá la tramitación de la presente sucesorio por sus demás etapas procesales.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 07 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2087.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C.C. AMBROSIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,
HERMILA RUIZ DELGADO
PRESENTES.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 0409/2016, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Juan José de la Garza Govea, en su carácter de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE con la empresa CONSERCA S.A. DE C.V. como acreditado y con los C.C. AMBROSIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, HERMILA RUIZ DELGADO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).- Con el anterior escrito de cuenta, y anexos consistente en contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, celebrado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE con la empresa CONSERCA S.A. DE C.V. como acreditado y con los C.C. AMBROSIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, HERMILA RUIZ DELGADO, y Poder General Para Pleitos y Cobranzas otorgado a favor del Licenciado JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA, copia fotostática certificada del estado de cuentas de cheques número 0675256348 a nombre de la empresa CONSERCA S.A. DE C.V. correspondiente al mes de julio del año dos mil catorce, y estado de cuenta certificado por el C.P. Héctor Octavio Beltrán Velo y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Licenciado Juan José De La Garza Govea, en su carácter de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE con la empresa CONSERCA S.A. DE C.V. como acreditado y con los C.C. AMBROSIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, HERMILA RUIZ DELGADO, promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de la persona moral denominada CONSERCA, S.A. DE C.V. AMBROSIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, HERMILA RUIZ DELGADO, quienes tiene su domicilio en calle Escuadrón número 201, número trescientos dos, entre las calles Aldama y Felipe Anglos colonia Ampliación Unidad Nacional C.P. 89510, de ciudad Madero, Tamaulipas a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos II), III) IV) Y V) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho,

désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00409/2016 que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1,5,150,151,152,154,170, 171,173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía Ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por este, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días, el que se computara en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Álvaro Obregón 103 Oriente, Despacho 101, Edificio "A" entre las calles de Olmos y Colon, de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 889000, y autorizándose para oír las y recibirlas a los Licenciados Carlos Robles Sánchez y Dora Luz Segura Torres.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente Juicio.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almáguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almáguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (10) diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedentes el escrito y anexo presentado ante la Oficialía Común de Partes el día de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Juan José De La Garza Govela, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00409/2016, vista su petición.- Se le tiene manifestado que en el auto de radicación se asentó incorrectamente el nombre de la demandada HERMILIA RUIZ DELGADO siendo lo correcto HERMILA RUIZ DELGADO, y como lo solicita, se autoriza para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal a través de su correo electrónico: iigovela@prodigy.net.mx.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1.055 del Código de Comercio 4, 23, 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (07) siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de partes el día tres del mes y ario en curso, signado por el Licenciado Juan José de la Garza Govela, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00409/2016, vista su petición y en atención a que el Instituto Nacional Electoral, informo que como domicilio de los demandados AMBROSIO MARTINEZ HERNÁNDEZ Y HERMILA RUIZ DELGADO, el mismo proporcionado por la parte actora, y que en el mismo no fue posible su localización así como también no se les localizo en el domicilio rendidos por diversas dependencias, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a los demandados AMBROSIO MARTINEZ HERNÁNDEZ Y HERMILA RUIZ DELGADO, por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Lo que notifico a Ustedes AMBROSIO MARTINEZ HERNÁNDEZ Y HERMILA RUIZ DELGADO, por medio de cedula que se fija en los Estrados del Juzgado, a las

nueve horas del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira. Tamaulipas, a las nueve horas del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

2088.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. CARLOTA ESCOBEDO DE JIMÉNEZ, MA. IRMA JIMÉNEZ ESCOBEDO, HORTENSIA MARROQUÍN CHAPA, LUZ HORTENSIA JIMÉNEZ MARROQUÍN, EDUARDO JIMÉNEZ MARROQUÍN, ZULEMA JIMÉNEZ MARROQUÍN, EDUARDO JIMÉNEZ ZAMORA, EDUARDO JIMÉNEZ, así como a los causahabientes del Señor EDUARDO JIMÉNEZ MARTÍNEZ PRESENTE.-

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, dentro del Expediente Número 00527/2015, relativo al Juicio Medios Preparatorios a Juicio Sumario Civil, promovido por RAMIRO GONZÁLEZ PEÑA, ARMANDINA CANALES ROBLES, Y MINERVA GARCÍA MEDINA DE SALINAS en contra de Ustedes, en el cual se ordena se les haga saber por medio de edictos, el derecho de tanto para el efecto de que manifiesten su deseo de comprar la parte alícuota que les corresponde, debido a que es deseo de la parte actora enajenar de manera onerosa su parte alícuota, manifestando que el precio que requieren por la parte alícuota que les corresponde del inmueble a).- ubicado en la esquina de la calle González, manzana 8, lote 2, midiendo AL NORTE en 24 metros con terreno de la misma manzana, AL SUR en 24 metros con calle González, AL ORIENTE en 42 metros con Avenida Monterrey y AL PONIENTE en 42 metros con terrenos de la propia manzana, con una superficie de 1008 m², midiendo 24 metros de fondo por la calle González y 42 metros de frente por la Avenida Monterrey de esta ciudad, en una cuarta parte entre todos correspondiéndoles a los demandados la tres séptimas parte del mencionado inmueble, estando en copropiedad con los demandados, aceptando el mencionado inmueble cómoda división; solicitando la cantidad de \$984,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); b).- Así como del inmueble ubicado en Avenida Pino Suarez sin número de la colonia Hidalgo de esta ciudad, con los siguientes colindancias: AL NORTE 22.75 metros con Antiguo Camino a Colombia, AL SUR en 22.50 metros con calle Victoria, ahora Pino Suarez, AL ORIENTE en 46.5 metros con el solar número ocho y AL PONIENTE 50.50 metros con el solar número seis de la misma manzana, correspondiéndole a los demandados una cuarta parte del total de la superficie del terreno mencionado aceptando el mencionado inmueble cómoda división; solicitando la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, fijándose de igual forma en la puerta de este Juzgado; haciéndole saber que tiene el término de ocho días a partir de la última publicación, para que hagan valer su derecho.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 19 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2089.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**SANTOS ANTONIO LÓPEZ MENDOZA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01443/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESSICA BELÉN HERNÁNDEZ LÓPEZ, en contra de SANTOS ANTONIO LÓPEZ MENDOZA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La guarda y custodia de derechos y de forma definitiva de su menor hijo MILTHON LISANDIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, de siete años y diez meses de edad.

Por auto de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado SANTOS ANTONIO LÓPEZ MENDOZA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención, se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al(la) demandado(a) en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicalicen y del proveído de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2090.- Marzo 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 08 de marzo de 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de marzo del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00888/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ELENA GUADALUPE PALACIOS CASTELLANOS, ERICK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS, ALBERTO ALANÍS MALDONADO, ADRIANA CHÁVEZ MORALES, RAYBEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO, JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, JOSÉ GERARDO ANAYA ESCOBEDO Y ROBERTO REYES HONORATO en contra de SILVIA BENÍTEZ ORTEGA se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 206 ubicada en el municipio de Camargo, Tamaulipas, terreno urbano, lote 6, manzana 2, colonia Las Flores Segunda Etapa, superficie de terreno 219.82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 11.00 metros con calle Crisantemo; AL SURESTE 20.01 metros con lote 7; AL SUROESTE 11.00 metros con lote 5; AL NOROESTE 19.96 metros con calle Amapolas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$101,000.00 (CIENTO UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que convóquese a postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de nueve en un periódico de circulación amplia en el Estado; asimismo y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, los edictos ordenados deberán además publicarse en la puerta del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en Miguel Alemán, Tamaulipas, por ser de su Jurisdicción, comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 10% de la tasación conforme lo dispone el citado numeral aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

2091.- Marzo 28, 30 y Abril 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 07 de marzo de 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00692/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES en contra de JESUS VILLELA RAMÍREZ se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en lote 5-B manzana 35 calle Zaragoza Colonia Centro Oriente, superficie 672.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE 16.00 metros con lote 2; AL SURESTE 42.00 metros con lote 5-A; AL SUROESTE 16.00 metros con calle Zaragoza; AL NOROESTE 42.00 metros con lote 6 identificado en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca número 1827 de González Tamaulipas; se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el Estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado, que la rebaja del 20% de su tasación; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

2092.- Marzo 28, 30 y Abril 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha seis del mes de marzo del año actual (2017), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00059/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevarán el nombre de TEÓDULO AMAYA LÓPEZ, Y JUANA SEGURA WALLE, de nacionalidad mexicana, quienes fallecieron el primero el día 23 de enero del año 2016, a la edad de 91 años; la segunda el día 17 del mes de agosto del año 2010, a la edad de 82 años, siendo su último domicilio particular en la calle Morelos número cinco, Barrio Reforma. C.P. 87950 de Miquihuana, Tamaulipas, denunciado por VIRGILIO AMAYA SEGURA, RAYMUNDO AMAYA SEGURA, JOSUÉ AMAYA SEGURA, ELPIDIO AMAYA SEGURA, MARÍA DEL CARMEN AMAYA SEGURA, Y MA. GUADALUPE AMAYA SEGURA.

Y por medio del presente se publicara por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 09 días de marzo de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

2158.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, el Expediente 00281/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO RAFAEL GÓMEZ CISNEROS Y/O HUMBERTO GÓMEZ CISNEROS, denunciado por MA. DEL CARMEN GAYTÁN OLVERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 08 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2159.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 321/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ HUERTA Y PAULA LÓPEZ HERERA(sic), denunciado por los

CC. OLIVIA GENOVEVA GONZÁLEZ LÓPEZ Y ELSA SAN BUENAVENTURA LÓPEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro de término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de marzo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2160.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de marzo del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00322/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MAGADALENA MATÍAS DE MARTÍNEZ, denunciado por ROBERTO MARTÍNEZ MATÍAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE
"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tamps., a 03 de marzo del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2161.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00298/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. DAVID GONZÁLEZ RUIZ, a bienes de MARÍA MATILDE VALDEZ CHAIDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2162.- Marzo 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 28 de febrero de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00299/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME RODRÍGUEZ RAMÍREZ, denunciado por BRÍGIDA RUBIO CERDA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a BRÍGIDA RUBIO CERDA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2163.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARINA ANGUIANO DUQUE, denunciado por las C.C. LILIANA SÁNCHEZ ANGUIANO Y LINDA MÓNICA SÁNCHEZ ANGUIANO, asignándosele el Número 00271/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los catorce días de marzo del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2164.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00308/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO TORRES GUILLEN, denunciado por NORMA ALICIA TORRES QUINTERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número

Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2165.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00295/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LYDIA NAYELI SANTOS RAMÍREZ, denunciado por CECILIO GERARDO TREVIÑO GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 10 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2166.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 28 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 235/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIODORO RAMÍREZ PRADO, quien falleció el 29 de noviembre de 2011, en Cd. Madero, Tamaulipas siendo su Último domicilio en la ciudad de Altamira Tamaulipas denunciado por VICTORIA ESCOBEDO BACA, MARÍA TERESA RAMÍREZ ESCOBEDO, VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ ESCOBEDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de marzo de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2167.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de marzo del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00300/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor MIGUEL GONZÁLEZ GARCÍA, denunciado por los C.C. VERÓNICA GONZÁLEZ VILLARREAL, YAJAIRA ABIGAIL GONZÁLEZ VILLARREAL, ESTHER GONZÁLEZ VILLARREAL, MIRNA GRISELDA GONZÁLEZ VILLARREAL, RAFAEL GONZÁLEZ VILLARREAL y SANJUANA VILLARREAL SOTO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro de término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 03 de marzo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2168.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil diecisiete, el Expediente 00370/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO LUIS MEJÍA DE LEÓN, denunciado por ABRAHAM MEJÍA SERRANO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 13 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2169.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00136/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por SANTOS Y JOSÉ ANGEL ambos de apellidos TAVERA FUENTES, a bienes de SILVINA TAVERA FUENTES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2170.- Marzo 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00284/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS RETA PALACIOS, denunciado por FRANCISCA RETA TEJADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2171.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00111/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIRIAM NOHEMÍ TURRUBIATES ASTIACK, denunciado por OSCAR DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 31 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2172.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis, el Expediente 01284/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABELARDO IZAGUIRRE SOLÍS, denunciado por EDUARDO IZAGUIRRE

PADILLA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 28 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2173.- Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de los corrientes, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01840/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. CONCEPCIÓN ESQUIVEL COLORADO, a bienes de HUMBERTO PÉREZ FRANCO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2174.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 01031/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUISA NÁJERA BLAZ, denunciado por el C JOBITO REYES SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2175.- Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMMA ARMENTA, denunciado por los C.C. CRISPÍN SALDAÑA VILLAR, AHOLIBAMA SALDAÑA ARMENTA, CRISPÍN ABINADAB SALDAÑA ARMENTA, DANIEL SALDAÑA ARMENTA, SAÚL SALDAÑA ARMENTA, asignándosele el Número 00278/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 13 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2176.- Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00171/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUZ AMELIA PORRAS IBARRA, denunciado por JOSÉ MONCERRAT MARTINEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 02 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2177.- Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha ocho de marzo del año en curso, el Expediente 00360/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA BEATRIZ VALDEZ ESCUDERO, denunciado por RODRIGO VILLASEÑOR VALDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado,

como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 09 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2178.- Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00960/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ZAMORA MALDONADO (también conocido como JESÚS ZAMORA) Y MANUELA CASTILLO TREVIÑO (también conocida como MANUELA CASTILLO Y MANUELITA CASTILLO) promovido por LIDIA ZAMORA CASTILLO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 09 de marzo del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2179.- Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 09 de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00162/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIO SÁNCHEZ LUNA, denunciado por BELINDA ORTIZ REYES, SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ ORTIZ, ALICIA ELIZABETH SÁNCHEZ ORTIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2180.- Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer

Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00721/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIBORIA IZAGUIRRE ORTIZ promovido por ELVIRA MARTINEZ IZAGUIRRE Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 28 de febrero del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2181.- Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00225/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RUIZ MARTINEZ, denunciado por IRMA YOLANDA ARRAISIAGA RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2182.- Marzo 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00221/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATARINO ROJAS BANDA, denunciado por los CC. MARÍA GLORIA ESPINOZA REQUENA, ANA NATALIA ROJAS ESPINOZA. MARITZA ROJAS ESPINOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2183.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 09 de enero del 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00004/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO TOMAS GONZÁLEZ ROJAS, denunciado por MA. DEL SOCORRO RANGEL RODRÍGUEZ, MARIO HERMILIO GONZÁLEZ RANGEL, KARLA NEREYDA GONZÁLEZ RANGEL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18/01/2017 03:36:59 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2184.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA AMEZCUA RODRÍGUEZ denunciado por el C. SALVADOR RAZO ZUNO, asignándosele el Número 01368/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 17 de noviembre de 2016.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2185.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 31 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1463/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARCELIA RAZO NÚÑEZ DE VASCONCELOS, quien falleció el 17 de mayo de 1999, en Coatzacoalcos,

Veracruz, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas denunciado por ALICIA VASCONCELOS RAZO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de noviembre de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2186.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2017 dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00096/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DEMETRIO LÓPEZ RANGEL, quien falleció el 6 seis de agosto del año 2010 dos mil diez, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas, denunciado por DYDIA MAGALI ZÚÑIGA MÁRQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2187.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00100/2017 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA VEGA HERNÁNDEZ Y ALEJANDRO GARZA RAMÍREZ, denunciado por la C. HERMELINDA GARZA VEGA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro de termino de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 02 de febrero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2188.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, el Expediente 02217/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO BALTIERRA CONTRERAS, GREGORIA GONZÁLEZ VIUDA DE BALTIERRA, denunciado por ANTONIO BALTIERRA GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 14 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2189.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 383/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMILIANO OLIVARES MEDRANO, denunciado por MARTIN OLIVARES IRACHETA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro de término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de marzo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2190.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha uno de febrero del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 126/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ, promovido por las C.C. IGNACIA SILVIA ALEMÁN MARROQUÍN, SILVIA ALBEZA PÉREZ ALEMÁN Y TANIA YANETH PÉREZ ALEMÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 2 de febrero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2191.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha nueve de marzo del año dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00289/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del C. FAUSTO SALINAS LEAL, denunciado por la C. RITA PÉREZ JARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ -en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2192.- Marzo 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA CASTILLO ZAVALA denunciado por FELICIANO CASTILLO PUENTES Y GUADALUPE ZAVALA GONZÁLEZ, asignándosele el Número 00225/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 28 de febrero de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2193.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete ordenó la radicación del Expediente Número 00274/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL CHAPA CASTILLO, denunciado por BEATRIZ CASTILLO FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de marzo de 2017.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2194.- Marzo 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de febrero y dos de marzo del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 386/2015 deducido del juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ABELARDO SANMARTÍN ORTEGA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Pino número 647 lote 50, manzana 142 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 38.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 25, AL SUR; en 6.00 metros con calle Pino, AL ORIENTE en 15.00 metros con lote 49, y AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 51 de la Finca 28789 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 06 de marzo del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2195.- Marzo 30 y Abril 6.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 329/2015 deducido del juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BENITO VIERA GARCÍA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Lago de Texcoco número 1106, lote 6, manzana 69, Fraccionamiento Balcones de Alcalá, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 5, AL ESTE en 17.00 metros con lote 8, AL SUR; en 6.00 metros con calle Lago de Texcoco, y AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 4, de la Finca 188176 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 06 de marzo del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2196.- Marzo 30 y Abril 6.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 47/2016 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ CARRILLO HERNÁNDEZ el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en Privada Menta número 246 del lote, 42, manzana 112 Conjunto Habitacional Rincón de las Flores Etapa 1-A de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de 72.36 metros cuadrados y de construcción 35.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 41, AL ESTE en 5.00 mts con lote 2-A y 3 AL SUR en 13.23 metros con lote 42-A muro medianero de por medio, AL OESTE en 2 medidas la primera en 2.33 mts y la segunda en línea curva de 3.21 mts ambas con área común (Privada Menta) de la Finca 1046 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que

concurrán a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 21 de febrero del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2197.- Marzo 30 y Abril 6.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 1034/2015 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ULISES SAN MARTIN CAMPOS el Titular de este Juzgado Licenciado TORIBIO ANTONIO HERNÁNDEZ OCHOA, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Circuito Hacienda Loma Blanca número 298, lote 13, manzana 73, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 36.86 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 14, AL SUR; en 15.00 metros con lote 12, AL ESTE 6.00 metros con lotes 35 y 36 y AL OESTE en 6.00 metros con Circuito Hacienda Loma Blanca de la Finca 184006 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurrán a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 03 de marzo del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2198.- Marzo 30 y Abril 6.-1v2.